

*INSTITUCION EDUCATIVA*

## **JUAN DE LA CRUZ POSADA**

Creada por Resolución Departamental 16261 de Noviembre 27 de 2002  
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



## **MANUAL DE CONVIVENCIA MEDELLIN**

**Calle 62 N° 39-22 Telefax 291 48 01 Tel. 2549659**

E-mail: [ie.juancposada@yahoo.es](mailto:ie.juancposada@yahoo.es)

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE LA CRUZ POSADA**

### **ACUERDO N°006 DEL CONSEJO DIRECTIVO (12 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

**Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, en uso de las atribuciones que le concede la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2002 y el decreto 1860 de agosto 03 de 1994 y

#### **CONSIDERANDO**

Que en el marco de la Constitución Nacional, la ley 1098 del 08 de noviembre de 2006 de la Infancia y adolescencia, la Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Ley 1029 de 2006, Ley 1620 de 2013, Acuerdo Municipal 75 de 2010, Acuerdo municipal 51 de 2011 y la Filosofía Institucional, se propone educar y formar jóvenes auténticos, con valores éticos, morales, cívicos y políticos que los lleven a propiciar su autoformación y a comprometerse con la transformación del mundo circundante.

Que el Proyecto Educativo Institucional dirigido a la formación integral de la persona, con el cual se favorece el crecimiento y la formación del ser humano en todas sus dimensiones.

Que el proyecto educativo institucional es conocido, valorado y aceptado por la comunidad educativa.

Que los padres de familia, en el ejercicio de elegir el tipo de educación para sus hijos, de acuerdo con sus convicciones, han elegido esta institución educativa.

Que el Decreto Departamental 1423 de mayo de 1993 y el Decreto 1860 de 1994, establecen que cada institución construirá, con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, su propio Manual de Convivencia, reglamento, guía o constitución escolar que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los estudiantes en los centros educativos públicos y privados.

Que dicho Manual de Convivencia ayuda al estudiante en la formación de su personalidad y orienta su compromiso con el proceso de aprendizaje.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

## **RESUELVE:**

Aprobar y Adoptar modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia escolar acorde a la normatividad vigente, quedando estipulado así:

## **CAPITULO I**

### **FILOSOFÍA**

La I.E Juan de la Cruz Posada busca formar un hombre íntegro en valores, capaz de integrarse a la sociedad con el conocimiento que traerá consigo la ciencia, la tecnología, y las experiencias de vida. Un ser cuya misión sea la de servir a los demás, desde su propia vivencia y dar lo mejor de sí para alcanzar un nuevo modelo existencial.

### **Destinatarios**

Los destinatarios de la labor educativa de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada son, especialmente, los niños, las niñas, los jóvenes y la comunidad en general, que asuman, en su vida, los lineamientos fundamentales de nuestra filosofía y proyecto educativo institucional.

### **Objetivo general**

Dar una formación integral a la persona para que desarrolle sus potencialidades, se proyecte hacia lo trascendente e influya en la transformación de la sociedad para que ésta sea cada vez más justa, donde sea posible la convivencia con el otro, fomentando mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia Escolar". (Ley 1620 de 2013).

### **Objetivos específicos**

- Orientar la actividad educativa con el fin de que el estudiante se convierta en agente de su propio desarrollo físico, intelectual, moral, afectivo, espiritual, social y político.
- Comprometer a la comunidad educativa en el proceso del desarrollo socio-cultural de nuestro pueblo para transformar las viejas estructuras sociales injustas, impregnándolas de valores, a través de una nueva mirada imparcial y equitativa, sobre las situaciones que cualifiquen la convivencia escolar y permitan la reparación, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

## **COMUNIDAD EDUCATIVA**

La Comunidad educativa es el resultado de la integración armónica y responsable de los diferentes estamentos de la comunidad escolar, que en comunión y participación, desarrollan el Proyecto Educativo Institucional.

De acuerdo con la filosofía institucional y la legislación vigente, el perfil del estudiante egresado debe ser:

### **En lo trascendente:**

- Crítico, con capacidad de conocer, conceptuar, juzgar y asumir los retos de la vida actual.
- Libre, y que asuma con criterio propio y responsable la recta percepción de los valores y evite el proceso de despersonalización, masificación y pérdida de la identidad patria.
- Creativo en su respuesta a los problemas de la vida diaria y que sea constante a la llamada de la realidad y de la historia.
- Comunitario, que manifieste sensibilidad social, integrándose positivamente en la construcción de una sociedad más justa.

### **En lo personal:**

- Actúe reflejando una personalidad segura de sí mismo y reconozca los derechos de los demás.
- Se interrelacione con confianza y seguridad para que opte frente a diversas alternativas, sin condicionamientos o presiones grupales.
- Distinga entre las acciones correctas e incorrectas, tanto en lo individual como en lo social, que lo lleve a asumir con responsabilidad sus propias decisiones.

### **En lo social:**

- Se preocupe de los problemas nacionales y mundiales y los analice objetivamente para asumir una postura crítica y comprometida frente al hecho.
- Asuma los cambios sociales y busque siempre ser gestor de mejores condiciones de vida.
- Esté identificado con las expresiones culturales de su familia, de su Institución Educativa y de su patria.
- Respete y difunda los derechos humanos, así como los de la mujer, el niño y la familia.
- Practique la defensa del equilibrio ecológico y el uso racional de los recursos naturales.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

### **En lo académico y cultural:**

- Sea responsable de su propio aprendizaje y busque su desarrollo cognitivo permanentemente.
- Transfiera lo aprendido a situaciones de la vida cotidiana.
- Aplique procesos de aprendizaje de una experiencia a otra.
- Use la información pertinente y confiable.
- Cuestione críticamente los mensajes que presentan los medios de comunicación masiva.
- Adopte y transfiera estrategias para la búsqueda de la información usando diferentes tecnologías.
- Tome decisiones apropiadas y resuelva problemas con eficacia.
- Se identifique con los principios, política, filosofía y Manual de Convivencia de su Institución Educativa.
- Cumpla los objetivos propuestos a nivel personal, familiar e institucional.
- Reconozca y aprecie las similitudes y diferencias entre las diversas culturas y entornos ambientales.
- Se interese por el aprendizaje de la lengua extranjera
- Piense y se exprese con rigor lógico
- Creativo en su respuesta.
- Consecuente con el llamado de la realidad y de la historia

### **Los padres de familia y la comunidad local deben:**

- Ser conscientes de ser los primeros y los principales educadores de sus hijos; que acepten el proceso educativo institucional y se comprometan a participar activa y eficazmente en la formación integral de sus hijos.
- Dialogar permanentemente en el hogar, por ser éste la primera escuela de la sociedad.
- Mantener una relación cordial y afectiva con los otros estamentos de la comunidad educativa.
- Cambiar la cultura del castigo por la de la del correctivo eficaz y pertinente participando de manera activa en el reconocimiento y aplicación de la normatividad vigente.
- Darle a la educación un sentido de continuidad; que sean creadores de un ambiente familiar que facilite la vivencia de los valores que fortalezcan la educación integral impartida en la Institución Educativa.

### **¿Para qué tipo de sociedad se forma al niño a la niña y al joven?**

Para una sociedad inspirada en los valores, donde existan normas de convivencia y organización orientadas al bien común, que permitan la consolidación de una sociedad

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

más participativa, más solidaria, más justa y más fraterna, en la que todos los hombres vivan en paz y armonía.

Para una sociedad en la que se revalorice tanto al hombre como a la mujer, en su dignidad de persona humana, dándoles la oportunidad de realizarse, viviendo el amor, la responsabilidad y el respeto.

### **Los directivos y los educadores deben:**

- Tener vocación; es decir, que se sientan realizados, humana y profesionalmente, en su misión como educadores y que transmitan la cultura y los conocimientos como un deber de servicio y responsabilidad.
- Tener una formación profesional acorde con su asignación académica y de acuerdo con la política de calidad de la Institución.
- Asumir una actitud abierta al cambio, de actualización y divulgación permanente de la normatividad y de las estrategias de fortalecimiento de la misma en la institución.
- Practicar la corresponsabilidad fomentando un clima organizacional de amistad y de diálogo.
- Trabajar en equipo y que conserven la unidad de criterios en la labor educativa.
- Implementar estrategias que faciliten la vinculación de los padres de familia en la actualización y aplicación de las normas que regulan la sana convivencia y que buscan cambiar la cultura del castigo por la de la corrección o modificación de comportamiento inadecuado.
- Verificar la socialización y aplicación periódica y permanente del PEI a la comunidad educativa.

### **Por lo tanto, deben ser:**

- Animadores del proceso de crecimiento de la persona y de la comunidad en general.
- Abiertos a la actualización de métodos y procesos de enseñanza.
- Implementadores de la enseñanza activa en su quehacer educativo.
- Facilitadores de una enseñanza amable y de fácil comprensión.
- Colaboradores, comprensivos, que se ubiquen al lado de los estudiantes.
- Creativos en la práctica de la disciplina preventiva.
- Evaluadores de la acción, ejerciendo la autoridad en la dimensión de servicio, conservando su propia identidad y actuando con madurez humana.
- Conocedores del Proyecto Educativo Institucional.
- Promotores de una cultura de mediación, conciliación y justicia restaurativa.

### **Sus responsabilidades son:**

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- Determinar las líneas axiológica, directiva y organizacional de la institución, de acuerdo con los principios de la Constitución Política de Colombia, la normatividad impartida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Velar para que la institución educativa no se desvíe de sus principios fundamentales, ni se convierta en una institución con ánimo de lucro o practique cualquier tipo de discriminación.

## **CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN**

Con el fin de involucrar activamente a todos los miembros de la comunidad en los procesos pedagógicos y en la toma de decisiones propias de la acción educativa, se debe contar con una buena planeación de los programas y proyectos al igual que un Sistema Institucional de Evaluación que permita el mejoramiento del proceso educativo. En este sentido, en la institución educativa se trabaja con base en los siguientes criterios:

### **Corresponsabilidad**

Tener acceso y poder desempeñar ciertas responsabilidades, es una exigencia fundamental de la naturaleza humana, es una manifestación concreta de su libertad y es un camino para su desarrollo integral. Por esto, en la institución se promueven formas concretas que posibilitan, a toda la comunidad educativa, no sólo la oportunidad de informarse y de dar su opinión, sino de comprometerse en pro de una responsabilidad común.

### **Subsidiaridad**

La comunidad educativa debe conocer y respetar las funciones y las tareas propias de cada estamento. Este respeto implica que se debe favorecer, estimular y ordenar la acción de éstos en pro del bien común. En caso de ineficiencia manifiesta de alguno de ellos, se debe corregir y complementar su labor, pero nunca debe inmiscuirse arbitrariamente en su organización, ni mucho menos absorberlos.

### **Representatividad**

Dentro de la comunidad educativa ya organizada, cada estamento elige sus representantes para que participen activamente en la toma de decisiones que favorezcan el desarrollo del proceso educativo.

Las personas elegidas adquieren el compromiso de dar sus aportes de manera oportuna y libremente para el bien de la comunidad.

Toda la comunidad se rige por la Constitución Política de Colombia, por la legislación vigente emanada del Ministerio de Educación Nacional y por el Proyecto Educativo Institucional.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

### **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada en cuanto a la convivencia trabaja en las siguientes líneas de acción: Promoción, Prevención, Atención, Seguimiento y Restauración; con la participación de toda la comunidad educativa en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

## **CAPITULO II**

### **VISIÓN**

En el año 2020 la institución educativa Juan de la Cruz Posada será reconocida en el sector público educativo de Medellín, por el liderazgo ejercido en una formación académica de calidad, incluyente, innovadora, investigadora y mediadora en la resolución de conflictos.

Que cuenta con una planta física acorde a las necesidades del entorno y un personal docente conocedor de sus saberes disciplinares y humanos, al servicio de la comunidad educativa, con capacidad de fortalecer los vínculos familia, escuela, sociedad.

### **MISIÓN**

Juan de la Cruz Posada es una institución de carácter público, que brinda los servicios educativos desde pre escolar, básica primaria, básica secundaria hasta la media académica. Se caracteriza por ofrecer una educación académica de cohorte humanizante e incluyente en la que se potencia la formación de ciudadanos integrales, emprendedores, propositivos, respetuosos de las diferencias del otro y competentes para desenvolverse en el contexto en que se encuentren.

### **PRINCIPIOS**

La educación es un servicio público, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los niños, niñas y adolescentes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. De igual manera la familia es responsable de proveer a sus hijos de los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades.

**La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada propicia:**



**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- La formación de personas éticas, críticas, reflexivas, creativas, autónomas, competentes y competitivas, que respetan las diferencias culturales, valoran el desarrollo científico y tecnológico, protegen el medio ambiente, la salud y coadyuvan a la creación de una sociedad más democrática.
- El desarrollo de las competencias ciudadanas, el amor y la responsabilidad por el trabajo individual y en equipo, ya sea intelectual y práctico, desarrollado con eficiencia y eficacia.
- Promoción del espíritu de servicio, el diálogo, la convivencia, la paz, la esperanza y la alegría.
- La formación en y para el respeto a la diferencia, a la diversidad, a la equidad y a la inclusión.
- El desarrollo de las potencialidades individuales y colectivas dentro de un clima de libertad responsable, de respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la equidad de género, la adquisición de competencias ciudadanas, la solidaridad, la responsabilidad, la honradez, la sinceridad, el sentido del trabajo y el cumplimiento del deber.
- Una formación abierta a la trascendencia.

## **POLÍTICA DE CALIDAD**

La institución educativa Juan de la Cruz Posada comprometida con el mejoramiento continuo ofrece a la comunidad la formación integral de los estudiantes, teniendo como pilar estratégico una formación académica, integral, de calidad e incluyente, en el que el ser, saber y saber hacer, son elementos fundamentales para la construcción de un sujeto activo, crítico y respetuoso de las diferencias del otro que inciden en la construcción de personas ecuanímes, respetuosas de la diversidad, comprometidas con la inclusión y capaces de generar procesos de transformación personal, familiar y social.

## **OBJETIVOS DE CALIDAD**

- Establecer lineamientos y criterios para cada uno de los procesos definidos en el proyecto educativo institucional con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad educativa.
- Fortalecer los procesos de formación integral continua en los estudiantes, para que apunten al desarrollo de las diferentes competencias, y a la resolución de problemas que se presentan en su entorno.
- Establecer planes de mejoramiento en cada una de las áreas del conocimiento, que tenga en cuenta los ritmos y estilos de aprendizajes, así como los desempeños excepcionales.
- Fortalecer los procesos de investigación formativa en docentes y estudiantes, teniendo como alternativa la mediación a través del currículo.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- Reflexionar de manera permanente sobre la autoevaluación, estableciendo estrategias de mejoramiento pedagógico, que fortalezcan los entornos de aprendizajes académicos y administrativos.
- Velar por la prestación de servicio de bienestar estudiantil que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y a la convivencia armónica de los estudiantes y de los padres de familia en la institución.

## **CAPITULO III**

### **GENERALIDADES**

#### **Artículo 1°. IDENTIFICACION**

La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada de Medellín es una institución de carácter oficial mixta, que imparte educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media académica.

El objetivo fundamental de la Institución Educativa es ofrecer un proceso educativo con calidad, que lo consolide como un centro para la cultura, la ciencia y la tecnología, donde la formación humana integral e incluyente sea en y para la vida de toda la comunidad educativa.

La institución educativa Juan de la Cruz Posada funciona en cuatro plantas físicas; sede principal Juan de la Cruz Posada, Agustín Nieto Caballero, Francisco Antonio Uribe e Hipólito Londoño Mesa, ubicadas en el sector de Villa Hermosa, núcleo educativo 924 de Medellín.

#### **Artículo 2°. PRESENTACIÓN**

Según lo estipulado en el Artículo 87 de la Ley General de Educación 115, se presenta el siguiente Manual de Convivencia, pues se considera que “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiante, los padres o tutores y los educandos al firmarla matrícula correspondiente en representación de los hijos, estarán aceptando el mismo”.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

Como parte del compromiso establecido mediante la matrícula entre la institución, las familias y los estudiantes se elabora el presente Manual de Convivencia, producto de la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, para que con la responsabilidad y el sentido de pertenencia por la Institución, se construyan actitudes positivas en la práctica de las normas básicas de la convivencia escolar.

El conocimiento y aceptación del pacto social de convivencia establecido en el Manual conlleva a la búsqueda del respeto por: la vida, la justicia, la equidad, el conocimiento, la libertad y la paz; fomentados en la Institución Educativa para ser proyectados a la sociedad.

### **Artículo 3°. JUSTIFICACIÓN**

El Manual de Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas que integran la comunidad educativa, al igual que los mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento, orientados a garantizar el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, promoviendo un clima escolar de convivencia de manera pacífica y armónica, disminuyendo las situaciones que atenten contra la sana convivencia, dentro y fuera de la Institución Educativa.

El Manual de Convivencia se puede definir, entre otras como: “Una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las Instituciones Educativas. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos” (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Con base en la Ley 1620 y su Decreto reglamentario, 1965 del 2013, los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia se pueden entender como pactos que se construyen de manera participativa y consensuada por toda la comunidad educativa.

La información recogida en estos espacios pedagógicos permite la construcción colectiva desde una percepción de la realidad y la opinión de las personas participantes, consecuentes con la responsabilidad civil, moral y social que tienen con la Institución Educativa. Por esto se plantean la tarea de construir una serie de estrategias y herramientas educativas dirigidas a apoyar el significativo reto de facilitar el proceso de formación, en el marco del ejercicio de los DDHH y las competencias ciudadanas, contribuyendo al mejoramiento de la convivencia escolar.

*Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.*

## **Artículo 4°. OBJETIVOS**

### **1. Objetivo General**

- 1.1. Orientar los procesos de convivencia escolar, que garanticen la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, educando en la solidaridad, valorando lo que se tiene, fortaleciendo la convivencia pacífica y la promoción de derechos, deberes, valores y estilos de vida saludable en la Institución Educativa.
- 1.2. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas situaciones que atentan contra la sana convivencia, escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes (Ley 1620 de 2013).
- 1.3 Involucrar a los docentes en la cultura de la negociación adecuada del conflicto; participando de manera activa en el reconocimiento y aplicación de la normatividad legal vigente en la convivencia escolar.

### **2. Objetivos Específicos**

- 2.1. Presentar el conjunto de pautas que regulen y orienten el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la comunidad educativa como fruto de la reflexión, la participación y el consenso de una sana convivencia, ofreciendo al padre de familia y estudiante pautas concretas sobre el compromiso que asumen al firmar la matrícula.
- 2.2. Hacer partícipe a la comunidad educativa de manera activa y efectiva en los procesos de formación, a la luz de la filosofía institucional en un ambiente de respeto por la diferencia, estimulando la vivencia de valores.
- 2.3. Proporcionar estrategias y compromisos con la comunidad educativa en el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- 2.4. Orientar al estudiante para asumir situaciones y conflictos de manera responsable desde su autonomía y conciencia, estableciendo normas de comportamiento social que hagan más sana, agradable y enriquecedora la convivencia en la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada.
- 2.5. Crear un ambiente afectivo y efectivo de trabajo participativo que propicie la interacción de los estudiantes, egresados y padres de familia, docentes, personal administrativo y directivo, tendientes a lograr un comportamiento que se ajuste a los principios de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada y a los del ciudadano colombiano.
- 2.6. Fomentar los valores éticos y morales que favorezcan la vivencia de los derechos humanos, la participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
- 2.7. Tener marcos de referencia concretos que permitan conocer los estímulos y sanciones, deberes y derechos que tienen los miembros de la comunidad educativa.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- 2.8. Promover, garantizar y defender los DDHH (derechos humanos) y DHSR (derechos humanos sexuales y reproductivos).
- 2.9. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- 2.10. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

## **Artículo 5°. MARCOLEGAL**

La Constitución Política de la República de Colombia obliga a incorporar sus principios fundamentales en el código de las relaciones cotidianas, con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar “a sus integrantes la vida, la convivencia, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico, social y justo, comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana” (Preámbulo de la Constitución Política de la República de Colombia, 1991. p. 1).

Para la elaboración del Manual de Convivencia se tienen en cuenta los siguientes artículos de la Constitución Nacional: 6, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 40, 44, 52, 67, 68, 95 y 164, los cuales hacen referencia a los derechos y a los deberes individuales y colectivos que rigen las relaciones sociales, económicas, culturales y ambientales entre los miembros de la comunidad.

**La Ley 715 de 2001**, dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.

**Ley 115 de 1994**, estipula “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. El Manual de Convivencia atiende los diferentes requerimientos jurídicos de esta Ley y sus artículos 7, 32, 33, 73, 76, 77, 86, 87, 91, 93 al 97, 100, 142 al 145. Su Decreto reglamentario 1860 del mismo año, especialmente el artículo 17 que contempla los requisitos para la elaboración del Manual de Convivencia.

**Ley 30 de 1986.** Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

**Ley 24 de 1987.** Por la cual se establecen normas para la adopción de textos escolares y se dictan otras disposiciones para su evaluación.

**Ley 107 de 1994,** Obligatoriedad de 50 horas de estudios constitucionales.

**Acuerdo 006 de 2015.** *Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.*

**Ley 124 de 1994.** Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.

**Ley 599 de 2000,** Se expide el Código Penal.

**Ley 734 de 2002.** Se expide el Código Único Disciplinario de los Servidores Públicos.

**Ley 1098 de 2006, Ley de la Infancia y Adolescencia.** “tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (Art. 1) y “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, así como su restablecimiento” (Art 2).

**Ley 1146 de 2007.** Por medio de la cual se expiden normas para laprevención de laviolencia sexual y atención integral delos niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

**Ley 1257 de 2008.** Sobre la no violencia contralas mujeres.

**Ley 1269 de 2008.** Por la cual se reforma el artículo 203 de la ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1404 de 2010.** Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

**Ley 1388 de 2010.**Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia

**Ley 1384 de 2010.** Establece las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia

**Ley 1453 de 2011.** Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia entre otros y modifica el artículo 42 de la Ley 1098.

**Ley 1581 de 2012.** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

**La Ley 1620 de 2013.** Crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**Decreto 1965 de 2013** Que reglamenta la ley 1620.

**Guía 49 del MEN.**Que facilita el proceso y ajuste de los manuales de convivencia.

**Acuerdo 006 de 2015.** *Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.*

**Ley 1470 de 2013.** Por medio de la cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.

**Ley 1618 de 2013.** Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

**Decreto 366 de 2009.** Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

**Decreto 1355 de 1970.** Código Nacional de Policía, artículo 2, “La conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas”.

**Decreto 2277 de 1979,** Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.

**Decreto 3788 de 1986.** Por el cual se reglamenta la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes

**Decreto 1423 del 6 mayo de 1993** “por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas oficiales y privadas.” En éste se hace énfasis en la evaluación como un proceso continuo y permanente en el cual participan todos los estamentos educativos. En el artículo 17 se fijan las pautas para la elaboración del Manual de Convivencia.

**Decreto 1108 de 1994,** Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**Decreto 1943 de 1999.** Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Estupefacientes y del Programa Presidencial para el Afrontamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 1278 de 2002,** Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

**Decreto 1286 de 2005,** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

**Decreto 1324 de 2006.** Manual de Convivencia ciudadana.

**Decreto 4791 de 2008.** Gratuidad Educativa, reglamenta los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos estatales.

**Acuerdo 006 de 2015.** Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.

**Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

**Decreto 4798 del 20 de diciembre de 2011.** Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”.

**Decreto 1470 de 2013.** El cual reglamenta el apoyo académico especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y la Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.

**Decreto 1377 de 2013.** Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

**Resolución 4210 de 1996.** Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento, del servicio social estudiantil obligatorio.

**Directiva Ministerial N° 07 de 2010.** Uniforme escolar.

**Acuerdo Municipal 75 de 2010.** Implementación de la Mediación Escolar para solución de conflictos.

**Acuerdo Municipal 51 de 2009.** Evitar venta o consumos de pegantes a menores de edad.

**Acuerdo Municipal 41 de 2010.** Por medio del cual se crea la contraloría escolar.

**Circular 02 de 2006 del MEN.** Cobros y exigencias al momento de la matrícula.

**Circular 03 de 2014 del MEN.** Materiales educativos y otros cobros.

**Sentencia T-366/1997 y 307/1994, Adopción del uniforme.** Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia

**Sentencia T-492 de 1992, Debido proceso.** Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.

**Sentencia T-671. (T-727882) de 2003.** No Obligación con Indisciplinados

**Sentencia C-371 de 1995.** Acto Sancionatorio a un Estudiante

**Sentencia CC – 492 de 1992.** Subsistencia del Derecho a la Educación

**Sentencia T-459 de 1997.** Convivencia Escolar



*Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.*

**Sentencia: T-871 y T – 307 del 2000.** Educación Derecho – Deber

**Sentencia T-255/2001.** Derecho a la educación del niño hiperactivo.

**Sentencia T-051/2011.** Derecho a la educación inclusiva de persona discapacitada.

**Sentencia T-390/2011.** Derecho fundamental a la educación, a la igualdad, a la defensa y al debido proceso

## **Artículo 6°. DEFINICION DE CONCEPTOS**

### **Acudiente**

Persona con mayoría de edad que representa legalmente al educando en su proceso educativo, con su firma al momento de la matrícula.

### **Acudiente autorizado**

Persona con mayoría de edad, autorizada por los Padres, en caso de encontrarse fuera de la ciudad de Medellín, para que los represente legalmente ante la Institución Educativa en el proceso de formación de sus hijos.

Persona con mayoría de edad, autorizada legalmente, por muerte o abandono de los padres o situaciones familiares, para representar a los padres del estudiante en su proceso de formación.

### **Amonestación.**

Acción por la cual se advierte, previene o avisa a alguien de un error o una falta, antes de tomar una decisión.

### **Autoridad**

Capacidad que tiene una persona para influir positivamente en un grupo. Debe ser otorgada y recibida.

### **Derecho**

Es la facultad que cada miembro de la comunidad tiene para exigir las ganancias establecidas a través de las normas universales, nacionales, regionales e institucionales que permiten el desarrollo armónico e integral del ser humano.

**SUJETOS TITULARES DE DERECHOS.** ... son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. Art 3 Ley 1098 Código de la Infancia y adolescencia.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

### **Deber**

Obligación moral y jurídica que nace de la conciencia del ser como persona sujeta a derechos. Implica responsabilidades que cada miembro de la comunidad debe cumplir según lo establecido en el Manual de Convivencia.

### **Estímulo**

Es el reconocimiento que se otorga con el fin de resaltar actitudes positivas como resultado de un proceso establecido.

### **Comportamiento**

Es la forma de actuar del individuo frente a las normas, a sí mismo y a los demás, dentro del entorno social que lo circunda.

### **Conducto regular**

Son los pasos a seguir en la gestión del proceso administrativo, educativo, llegando a las personas competentes de acuerdo a su orden jerárquico.

### **Debido proceso**

Conjunto de garantías que favorecen a todos los miembros de la comunidad educativa, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa conforme a principios constitucionales y legales.

### **Comunidad Educativa**

Según lo dispuesto en el artículo 60. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos: 1.- los estudiantes que se han matriculado. 2.- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados. 3.- Los docentes vinculados que laboren en la institución. 4.- Los directivos docentes y personal administrativo que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo. 5.- Los egresados organizados para participar.

### **Perfil**

Conjunto de características que identifican el rol de cada miembro de la comunidad educativa de acuerdo a los principios que rigen a la institución.

### **Convivencia**

La convivencia escolar es el clima de interrelaciones personales que se produce en la institución escolar. La entendemos como “una red de relaciones sociales, que se desarrollan en un tiempo-espacio determinado (institución educativa), que tiene un sentido y/o propósito (educación y formación de los sujetos) y que convoca a los distintos actores que participan en ella (docentes, estudiantes, directivos y apoderados); a ser capaces de cooperar, es decir, operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros”. “La convivencia escolar se

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

configura como un espacio relacional de cooperación y crecimiento” y se construye y reconstruye en la vida cotidiana.

### **Correctivo**

Acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que conlleva a un cambio de actitud en la persona.

### **Correctivo disciplinario**

Acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que afectan la normatividad establecida y que permite a cada uno de los miembros de la comunidad educativa asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos. Conlleva a un cambio de actitud en la persona.

### **Correctivo formativo**

Estrategia que favorece la toma de conciencia sobre las acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr un cambio positivo que contribuya a consolidar su personalidad individual y colectiva.

### **Descargo**

Es la respuesta verbal o escrita a la que se tiene derecho a utilizar cuando aparece responsable de una situación determinada. En nuestra Institución es también un deber.

### **Disciplina**

Es el comportamiento individual manifiesto a partir de un ordenamiento que establece pautas de comportamiento colectivo y que contribuya a la evaluación de su personalidad y ajuste social.

### **Ética**

Reflexión que se hace sobre el comportamiento moral de los individuos de una sociedad determinada.

### **Falta disciplinaria**

Es un comportamiento personal y específico que implique el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y por lo tanto causa daño a los valores y deteriora las relaciones que construyen la convivencia.

### **Gobierno escolar**

Es una organización democrática dentro de los establecimientos educativos con participación activa de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa. Conformado por El Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico

### **Libertad**

Capacidad que tiene toda persona para elegir entre varias opciones aquella que considera más favorable para el desarrollo pleno de sus potencialidades, sin afectar la libertad del otro.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

### **Manual de Convivencia**

Conjunto consensuado de principios, normas y funciones que orientan y regulan el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de una comunidad educativa en busca de la convivencia armónica.

### **Matrícula**

Acto voluntario y consciente que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo en una determinada institución educativa aceptando derechos y deberes.

### **Moral**

Conjunto de normas y de reglas de acción destinadas a regular las relaciones individuales en una comunidad dada, y cuyo significado, función y validez varían históricamente.

### **Norma**

Es el mecanismo regulador del comportamiento de la comunidad educativa de acuerdo con los principios que rigen la institución. Las normas nacen y se modifican por consenso de los miembros de la comunidad educativa y se formulan en forma concreta, positiva, clara y comprensible para todos.

### **PEI (Proyecto Educativo Institucional)**

Como su nombre lo indica es un proceso, un instrumento que se va construyendo con la participación de la comunidad educativa y se va transformando con las experiencias de las personas y las expectativas de la comunidad. Además, se transforma acorde con la normatividad vigente, los cambios políticos y sociales que rigen una sociedad determinada.

Para la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada el PEI es una propuesta que está orientada hacia el desarrollo de la personalidad en cuatro dimensiones: la vivencia de los valores, la convivencia ciudadana, el desarrollo de las competencias cognitivas, el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo.

### **Respeto**

Es aceptar las costumbres, creencias, hábitos, opiniones y gustos de las personas, lo que implica valorar su dignidad. Para ello es necesaria una actitud comprensiva y tolerante. Y sobre todo recíproca entre los entes de un organismo o conjunto social.

### **Responsabilidad**

Es una respuesta frente a un compromiso adquirido desempeñado con honestidad y eficacia.

***Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.***

### **Sanción**

Acción pedagógica que lleva a corregir adecuadamente un comportamiento erróneo causado por el incumplimiento de las normas y procesos establecidos en el Manual de Convivencia.

### **Valores**

Elaboraciones mentales, cuyo fin es el de identificar y expresar cualidades propias de los seres, y tienen existencia y sentido en situaciones concretas. Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social y construye positivamente la sociedad.

### **Promoción**

En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo para la Convivencia Escolar.

En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

### **Prevención**

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

### **Atención**

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

### **Seguimiento**

Es el proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento. En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

### **Competencias Ciudadanas**

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

### **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos**

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable para la construcción de su proyecto de vida y la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

### **Acoso Escolar, matoneo o Bullying**

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

### **Sexualidad**

Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (guía pedagógica 49).

### **Actividad sexual**

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal

### **Consentimiento para actividades sexuales**

Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones.

## **DELITOS SEXUALES**

### **Coerción sexual**

Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

### **Violencia sexual**

Conjunto de actos contra la dignidad y la libertad de cualquier ser humano mediante la fuerza, la coacción, la presión psicológica, con armas, o amenaza, para imponer un acto sexual sin el consentimiento del otro, como una expresión de dominio contra una persona que no se encuentra en condiciones de defensa.

### **Abuso sexual**

Contacto o interacción entre un niño-a y un adulto, en el que el niño/a es utilizado para la satisfacción sexual del adulto o de terceros, desconociendo el desarrollo Psicosexual del menor de edad.

### **Acceso carnal**

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal.

### **Acoso sexual**

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie.

### **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas**

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género

### **Agresión electrónica**

Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

### **Clima de aula**

Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla.

### **Conflicto**

Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Existen tres formas para manejarlos: *Constructivamente*: por medio del diálogo, la Negociación o mecanismos alternativos como la mediación. *Pasivamente*: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. *Inadecuadamente*: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

### **Convivencia pacífica**

Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.

### **Acción reparadora**

Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente. (Situaciones tipo I y II)

### **Daño de pertenencias escolares**

Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el Institución Educativa.

### **Dignidad humana**

Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana



**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)".

### **Agresión verbal**

Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

### **Agresión física**

Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013)

### **Agresión gestual**

Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.

### **Agresión relacional**

Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013)

### **Agresión electrónica**

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos y videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

### **Clima institucional**

Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivos, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.

### **Los derechos humanos (DDHH)**

Son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional.

**Derechos humanos, sexuales y reproductivos. (DHSR).** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

### **Exigibilidad de derechos**

Los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del pueblo.)

### **Sujeto activo en derechos**

Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella

### **Enfoque de derechos**

Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Enfoque de género: Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.

### **Garantía de derechos**

Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de *expresión*.

### **Género**

Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que adoptan las personas según se considere hombre, mujer o transgénero.

### **Transgénero**

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

Es un término general que se aplica a una variedad de individuos, conductas y grupos que suponen tendencias que se diferencian de las identidades de sexo binarias (hombre o mujer) que normalmente, aunque no siempre, son innatos, y del rol que tradicionalmente tiene la sociedad. El transgénero suele interpretarse como una forma de expresión de la sexualidad de una persona que difiere de su sexo biológico y lo que la sociedad le ha asignado a este ampliar el concepto desde la diversidad sexual.

### **Principios de protección integral**

La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su establecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad

### **Explotación sexual infantil**

La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente para una tercera persona o grupo de personas

### **Procesos pedagógicos**

Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

### **Mediación**

Es una de las muchas estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que se pueden implementar para contribuir a la mejora de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos, y la construcción de formas de convivencia.

La estrategia de mediación escolar se caracteriza por ser un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003)

### **Orientación sexual**

Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente.

### **Relación asimétrica por conocimientos**

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

### **Relación asimétrica por gratificación**

Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

### **Relación asimétrica de poder**

Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una *posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra*.

### **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

### **Violencia de género o violencia basada en el género**

Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.

### **Situaciones tipo I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

### **Situaciones tipo II.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con las siguientes características a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud o generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

### **Situaciones tipo III**

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

Corresponden a esta tipología situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

### **No Discriminación**

Hace referencia a no incurrir en privilegios o animadversión, respecto de estudiantes por razón alguna.

### **No- Arbitrariedad**

Hace referencia a que el proceso correctivo debe ser aplicado a todos los que incurran en una misma falta y no quede al arbitrio de quien ejecuta la sanción.

### **Pertinencia**

Hace referencia a que la aplicación de los correctivos guarde correspondencia con el sentido de la situación.

### **Oportunidad**

Hace referencia a que los correctivos se tomen, dentro del margen de vigencia de la situación y no después de resarcida o reparada.

### **Respeto al Debido Proceso**

Hace referencia a garantizar el agotamiento de los pasos del proceso sancionatorio y uso de todos los recursos a que tiene derecho el estudiante procesado por falta comportamental, contemplados en el presente Manual y por la Ley.

### **Respeto por los Derechos Humanos**

Hace referencia al respeto con el que debe ser tratado el estudiante por el reconocimiento de su dignidad humana.

### **Doble Instancia**

Hace referencia al derecho fundamental de Defensa y Contradicción, otorgado por la Constitución.

### **Defensa**

Presentar descargos.

### **Contradicción**

Interponer recursos contra decisiones sancionatorias ante la instancia correspondiente.

### **Participación**

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

### **Corresponsabilidad**

Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular.

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

### **Autonomía**

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

### **Diversidad**

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

### **Integralidad**

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

## **Artículo 7°. METODOLOGÍA**

En 2003 se elaboró el primer manual de convivencia, participaron en la elaboración de este manual todos los estamentos de la Institución utilizando una muestra aleatoria del 30%, se utilizaron las técnicas de observación y recolección de datos, análisis, estudio y confrontación.

El 7 de julio de 2008 se estudiaron el reglamento vigente, la Constitución nacional, estatuto docente, Ley general de Educación, Código disciplinario único, decretos 2277, 1423, y 1860, estableciendo adiciones, adecuaciones y modificaciones al manual.

Con la promulgación de la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 llamada Código de la Infancia y Adolescencia fue preciso una adaptación del Manual a esta ley.

En el año 2008 el trabajo se realizó durante el primer semestre participaron en su adecuación los educadores (en reuniones generales, reuniones por jornadas y reuniones por núcleos de conocimiento), padres de familia (con el consejo de padres y

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

asociación de padres de familia), estudiantes (consejo de estudiantes, personera y representante al Consejo Directivo) y directivos.

En el año 2012, siguiendo la misma metodología, se revisa y actualiza el Manual de Convivencia y con la promulgación del decreto 1290 del 16 de abril 2009, se reestructuró con la misma metodología de la realizada en el 2008, con el apoyo de la universidad nacional.

La población de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada está constituida por el rector, 4 coordinadores, 70 educadores, el personal administrativo y 2109 estudiantes.

Con la expedición de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, nuevamente recontextualizamos el Manual de acuerdo a las disposiciones establecidas en este y la normatividad vigente.

## **Artículo 8°. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**

La ley del Código de la infancia y adolescencia señala en los artículos 42, 43 y 44, entre otras, las siguientes obligaciones de las instituciones educativas.

Para cumplir con nuestra misión la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 8.1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- 8.2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
- 8.3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 8.4. Facilitar la participación de los estudiantes, padres de familia, y comunidad en general en la construcción, ejecución, evaluación y mejora del Proyecto Educativo Institucional.
- 8.5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- 8.6. Organizar programas de nivelación de niños y niñas y adolescentes, que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- 8.7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales.
- 8.8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- 8.9. Garantizar la utilización de medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- 8.10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- 8.11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros.
- 8.12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, condición física, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. (art. 42)
- 8.13. Obligación ética fundamental “Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar”.

**Para tal efecto deberá:**

- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre las personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan incapacidades, especial vulnerabilidad o incapacidades sobresalientes.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y educadores” (Art. 43)

En el proyecto educativo institucional se adoptaran las jornadas complementarias que son desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, en actividades de recreación, deporte, cultura, ciencia y tecnología.

Los cursos de preparación para la prueba ICFES se realizan los sábados en la institución educativa, de manera gratuita, y es ejecutada por la secretaria de educación de Medellín.

Dichas actividades serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales.

El resultado de estas actividades no tiene incidencia en la evaluación académica y tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.



## **CAPÍTULO IV**

### **SOBRE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 9°. ADQUISICIÓN DE CALIDAD DE ESTUDIANTE**

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada es necesario, a través de sus padres o acudiente autorizados, aceptar la filosofía y el Manual de Convivencia, haber sido oficialmente admitido en la Institución Educativa y firmar la hoja de matrícula con su acudiente.

#### **Artículo 10°. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE**

Se pierde la condición de estudiante en la institución por los siguientes motivos:

- **Retiro voluntario:** cuando el estudiante decide retirarse del establecimiento por motivos personales y familiares.
- **Por terminación de estudios:** cuando el estudiante concluye sus estudios media académica.
- **Por deserción:** Si deja de asistir al 50% de las clases sin justificación.
- **Por situaciones comportamentales.**
  - ❖ **Por situación tipo III:** el estudiante que incurra en una “Situación Tipo III” como se establecen en el presente Manual de Convivencia.
  - ❖ El estudiante que incumpla un compromiso y/o Contrato Pedagógico acordado por él, su acudiente y el Comité de convivencia escolar.
  - ❖ El estudiante que al finalizar el año lectivo haya sido reportado todos los periodos académicos al Comité de convivencia escolar por problemas Comportamentales y se considere que amerita la pérdida del cupo, siempre y cuando se le haya garantizado el Debido Proceso, decisión que será comunicada por el Rector, mediante Resolución.
  - ❖ Por incumplimiento de los protocolos de corresponsabilidad familiar tras el debido proceso ajustado a la normatividad vigente.
  - ❖ Por la culminación del debido proceso a nivel disciplinario, y no se logró un cambio de actitud en su comportamiento, aunque haya aprobado el grado correspondiente.

**Parágrafo.** Cancelación de matrícula. El retiro voluntario de un este solo lo podrá hacer quien sea su representante legal (Firmo la matrícula). En otra situación debe traer documento firmado por el acudiente autorizando la cancelación por parte del portador.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

## **Artículo 11°. MATRÍCULA**

Es el acto por el cual, el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada.

Ésta se hace por una sola vez con posibilidad de renovarse y se legaliza con el acto correspondiente, el cual debe llevar la firma del rector,secretaría,padre de familia o acudiente autorizado y la del estudiante.

Con la suscripción del acta de matrícula, el estudiante y el padre o acudiente autorizado aceptan la filosofía y los principios fundamentales de la institución; se comprometen a respetar y cumplir sus orientaciones, circulares, Manual de Convivencia y responder por los daños causados en la institución y demás disposiciones emanadas de la misma.

## **Artículo 12°. REQUISITOS DE MATRÍCULA**

Son requisitos de matrícula los siguientes:

1. Haber sido oficialmente admitido. (Ficho de matrícula debidamente diligenciado)
2. Presentarse a la hora y fecha indicada por la Institución, acompañado por el padre de familia o acudiente autorizado.
3. Certificado(s) de estudio de año(s) anterior(es)- Originales debidamente firmados- , donde conste que curso y aprobó o fue promovido del grado en básica primaria o grados anteriores para básica secundaria y media desde el grado quinto..
4. Carne de vacunas para preescolar.
5. Fotocopia del documento de identidad de acuerdo a su edad.
6. Copia de la seguridad social (SISBEN o EPS).
7. En caso de presentar necesidades educativas especiales, presentar el informe médico o diagnóstico clínico.
8. Fotocopia de las cédulas de los acudiente.

**Parágrafo:** para el estudiante ingresar a la institución educativa debe realizar sus actividades básicas cotidianas (ABC) de manera independiente, de lo contrario se exige un acompañante permanente.

Los estudiantes que repiten año o cuyo comportamiento no se ajuste al Manual de Convivencia, según la Comisión de Evaluación y Promoción y el Comité de Convivencia, firmarán con sus padres un compromiso antes de la renovación de matrícula del año siguiente.

El seguimiento a este compromiso lo realizará el coordinador general, con la colaboración de los directores de grupo.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

### **Artículo 13. Útiles y Textos Escolares.**

13.1. Al momento de la matrícula se entregará la lista de útiles escolares para uso pedagógico, previamente aprobados por el Consejo Directivo teniendo presente la prevalencia de lo esencial sobre lo meramente formal del proceso educativo.

13.2. Los útiles escolares no son de marca exclusiva o de un proveedor definido.

13.3. La institución no exige que los útiles escolares le sean entregados al establecimiento educativo

13.4. La institución no será intermediaria para la adquisición de los útiles escolares.

**Parágrafo.** El Consejo Directivo aprueba la lista de útiles escolares; la institución Educativa Juan de la Cruz Posada no exige útiles de una marca específica o de un proveedor definido. Las familias escogen en el mercado los que mejor se adecuen a sus condiciones económicas.

### **Artículo 14°. UNIFORME**

#### **GENERALIDADES DEL UNIFORME**

El uniforme se constituye en la carta de presentación de la Institución tanto dentro como fuera de ella. Éste da sentido de pertenencia a la Institución, proporciona sentido de igualdad, las competencias y rivalidades entre los educandos, ya sea por moda, marcas y estilos en el vestir, presenta un alivio o para los padres de familia.

#### **EL UNIFORME HA DE SER:**

- a) De uso obligatorio y deberá llevarse correctamente, tanto de diario como el de educación física y según los días indicados.
- b) Portado sin adornos, maquillajes, joyas u otros.
- c) El color de las hebillas, diademas, chulos, balacas, será de acuerdo al color del uniforme.
- d) Usado con respeto y no frecuentar discotecas, heladerías, tabernas u otros lugares públicos o centros de diversión.
- e) Portarse en todas las actividades académicas y cada vez que requiera entrar a la Institución en jornada diferente a la suya, cualquier trabajo académico o reuniones de padres de familia de carácter oficial.
- f) Los busos no deben llevarse de colores diferentes al establecido.
- g) En caso de un inconveniente de última hora, se asiste con el uniforme contrario al obligatorio del día y una excusa escrita firmada por el padre de familia y/o acudiente. Si esta situación es reiterativa se le inicia el debido proceso
- h) El uniforme debe ser utilizado solo en actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución o bajo la responsabilidad de la misma.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- i) El uniforme no llevará accesorios, ni maquillaje tanto en el cabello como en el rostro y uñas, por tanto:

En las mujeres, los accesorios que utilicen para el cabello deben ser en el tono del uniforme y sin extravagancias.

Los hombres deben llevar el cabello con corte adecuado, sin maquillajes o accesorios extravagantes (pañóletas, cachuchas, boinas, chaquiras, balacas), no colocarse aretes ni piercings,

## **UNIFORMES HOMBRES Y MUJERES**

### **EDUCACION FÍSICA**

Sudadera Gris  
Camiseta blanca  
Medias blancas  
Tenis Blanco  
Chompa Gris

### **DIARIOS DE LOS HOMBRES DE PREESCOLAR A UNDECIMO**

Blue jean clásico azul.

Camiseta blanca con cuello y bordes azules y el escudo de la Institución.

Zapatos negros.

Medias blancas.

### **DIARIO DE LAS MUJERES DE PREESCOLAR A UNDECIMO**

Yomber de preescolar a quinto.

Falda de sexto a décimo.

Camisa blanca.

Zapatos negros.

Medias blancas.

**Parágrafo 1.** El uniforme debe llevarse bien puesto y completo en cualquier jornada y actividad dentro y fuera de la Institución Educativa, de acuerdo con los criterios establecidos.

**Parágrafo 2.** Se permite el uso de camisilla blanca, debajo de la camiseta.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

**Parágrafo 3.** Únicamente el Coordinador podrá, en casos muy especiales, conceder permiso escrito para no llevar el uniforme completo.

**Parágrafo 4.** El no porte del uniforme por condiciones económicas no es causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante a la Institución Educativa.

**Parágrafo 5.** Es opcional la adquisición de chaqueta en material impermeable.

#### **Artículo 15º. Estímulos a los Estudiantes:**

Los estudiantes de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada que se destaquen anualmente por sus valores y comportamientos, se harán merecedores a los siguientes estímulos:

**Parágrafo 1:** Se hará constar en la hoja de vida de cada estudiante acreedor del estímulo otorgado.

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>ESTÍMULO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudiante Integral Excelencia</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuadro de Honor y reconocimiento en un acto especial al estudiante integral por el excelente rendimiento académico y comportamental al término de cada uno de los períodos académicos. Y ser destacado públicamente en acto comunitario por su grado de compromiso con la institución .</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Excelencia académica</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mención de honor y reconocimiento en un acto especial al estudiante que mayor promedio académico obtenga en cada período lectivo.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Calidad humana</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Medalla y mención de honor en un acto especial. El estudiante que se destaca por su calidad humana, es aquél que vivencia los valores institucionales.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Sentido de pertenencia.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Medalla y mención de honor en un acto especial, al estudiante de cada grado que demostró valoración y aprecio por la institución, reflejados en la presentación personal, cuidado del patrimonio institucional y promoción de acciones a favor de la comunidad educativa.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Mejor deportista</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Medalla, trofeo o placa en un acto especial, al estudiante que se destacó</li></ul>

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

	por compromiso en las prácticas deportivas y obtuvo mayores logros y reconocimiento a nivel interno y externo.
• Talento artístico y cultural	• Medalla y mención de honor en un acto especial, al (la) estudiante que obtuvo mayores logros a en el ámbito artístico y cultural a nivel interno y externo.
• Permanencia.	• Mención de honor y reconocimiento al estudiante del grado once en el acto de clausura, por su permanencia en la Institución.
• Mejor puntaje en las pruebas SABER 11 Y Mejor Bachiller	• Medalla y mención de honor al estudiante Se concede a un estudiante de cada grupo del grado 11° de la Media académica, en acto de Proclamación de Bachilleres, por haber obtenido el mayor puntaje en la Prueba del Estado SABER. ICFES y al mejor bachiller.

## **Artículo 16°. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA**

Las estudiantes de la I.E JUAN DE LA CRUZ POSADA deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal que fomenten el bienestar propio y colectivo.

1. Bañarse diariamente.
2. Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
3. Procurar tener siempre un aroma corporal agradable y un aliento fresco.
4. Mantener las uñas, ropa y calzado limpios.
5. Mantener el cabello limpio y bien peinado, sin tinturas, ni cortes extravagantes; conservar las uñas limpias, sólo se permite el uso de esmalte estilo francés; no usar ningún tipo de maquillaje, ni tatuajes, ni piercings, ni alhajas, sólo reloj y aretes pequeños de los colores del uniforme.
6. Mantener los zapatos ordenados, lustrados y amarrados, el tenis aseado, así como la ropa y la camisa limpias. Los accesorios para el cabello y el bolso deben ser de color blanco, negro, café, azul, gris oscuro o beige, combinados adecuadamente según el uniforme. No se permite el uso de accesorios que no sean acordes con el uniforme.

## **Artículo 17°. MEDIO AMBIENTE:**

Los salones de clase y demás dependencias de la Institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

esparcimiento por lo tanto es deber de las estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón, el baño asignado para el grupo y el Colegio según los turnos correspondientes.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.
7. Cuidar las instalaciones, muebles, pupitres, paredes columnas, baños vitrinas, televisores, computadores, tableros, acrílicos y demás enseres en general con el fin de poder disfrutar un ambiente de comodidad.
8. Arrojar las basuras en el lugar indicado, así contribuye a mantener y disfrutar de un entorno agradable.
9. Mantener el orden durante los recesos y descansos evitando golpes, juegos bruscos de manos y pies u otros comportamientos que indiquen falta de control.
10. Los materiales, textos, trabajos, entre otros, olvidados en casa por falta de responsabilidad de la estudiante no se recibirán en portería o recepción.
11. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello.
12. Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.

#### **Artículo 18º. En relación a la salud pública:**

Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:

- Abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
- Mantenerse informados de las consecuencias y efectos negativos que produce en el organismo el consumo de licor, drogas o cigarrillo.
- Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
- Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
- Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
- Abstenerse de venir a la Institución cuando tenga una enfermedad infectocontagiosa.

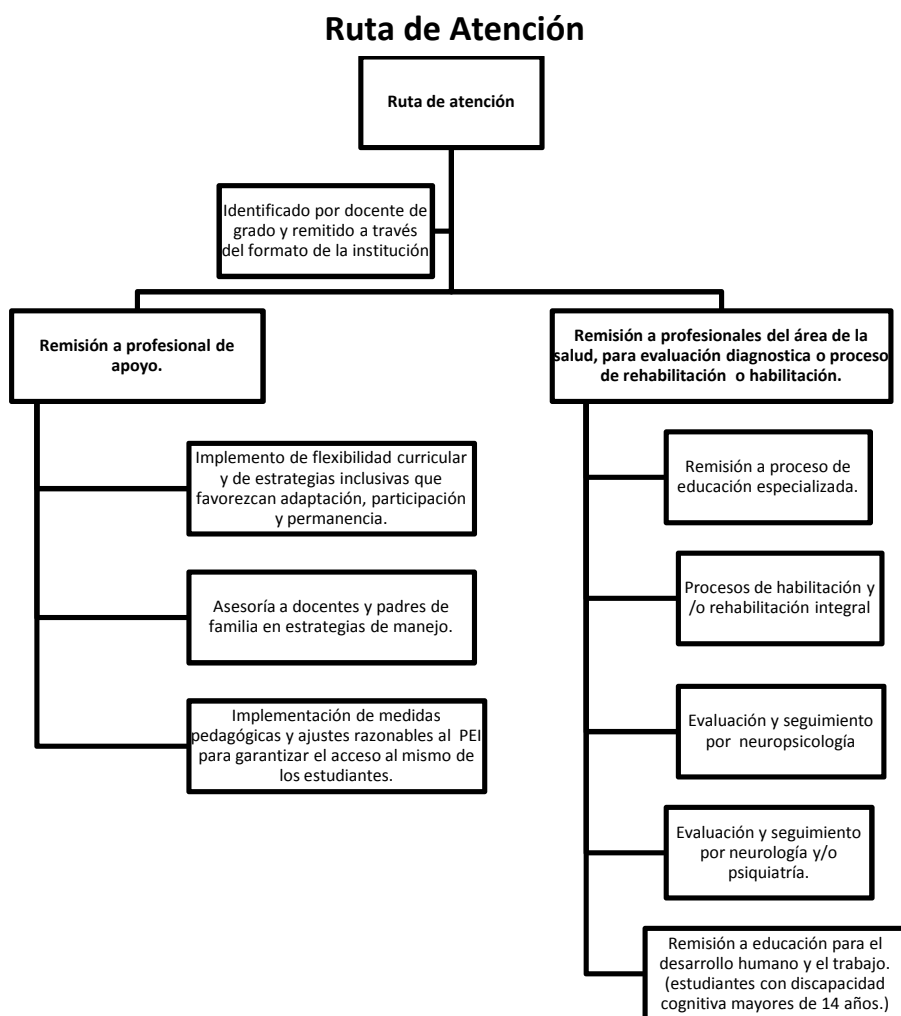
**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello.
- Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.
- Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
- Abstenerse de venir a la Institución cuando tenga una enfermedad infectocontagiosa
-



Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.

## Artículo 19°. DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, TRASTORNO POR DEFICIT DE ATENCION CON O SIN HIPERACTIVIDAD (TDAH) Y/U OTROS TRASTORNOS COMPORTAMENTALES.



*Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.*

## **Artículo 20º. Consideraciones en relación al proceso de formación**

Teniendo en cuenta los fallos de la Corte Constitucional en las sentencias T-390/2011 que retoma las sentencias anteriores: T-255/2001 y T-1099 de 2003 y la ley 1618 de 2013, por la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad.

En cuanto al deber de las instituciones educativas de efectuar acompañamiento y apoyo continuo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, Trastorno Por Déficit De Atención Con O Sin Hiperactividad (TDAH) y/u otros trastornos comportamentales.

Las personas con cualquier tipo de discapacidad o Necesidad Educativa Especial NEE tienen derecho a que las instituciones educativas les procuren un trato acorde con sus características y se realicen los ajustes razonables para que puedan participar del currículo escolar con condiciones de equidad. La omisión de este deber de atención por parte de la institución educativa es por sí misma contraria a las ideas y valores que inspiran el derecho a la educación.

Para los estudiantes con trastornos comportamentales; Trastorno por Déficit de atención con o sin Hiperactividad TDAH, Trastorno oposicionista desafiante TOD, Trastornos de ansiedad, depresión y en algunos casos de discapacidad cognitiva que presenten dificultades en la relación con la norma. La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada considera el siguiente protocolo para la atención cuando estos estudiantes afectan la convivencia escolar.

## **Artículo 21º. Protocolo de corresponsabilidad de las familias en procesos de escolarización de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos**

### **1. OBJETIVO**

Garantizar la corresponsabilidad de las familias en el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos.

### **2. CORRESPONSABILIDAD**

Es un factor indispensable para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que ingresan a la institución educativa. Se entiende como los esfuerzos que integran las familias, los directivos, docentes y demás programas que contribuye en la educación integral de los estudiantes con discapacidad talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos, para garantizar un proceso educativo **con calidad, equidad y pertinencia.**

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

De acuerdo a la ley 115 de 1994, Ley General De Educación, los padres de familia o acudientes de los estudiantes más que veedores tienen la obligación de sostener y brindar una educación digna a los menores de edad según lo expresado en el anterior artículo, ya que ellos son los encargados de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de cada niño (artículo 7 numeral f y g de la ley 115 de 1994) y por lo tanto, deben contribuir de manera solidaria con la institución educativa.

<sup>1</sup>

Así mismo la ley estatutaria 1618 de 2013, reglamenta en sus artículos 2, 5 y 6, la necesidad de realización acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas así como el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes programas y proyectos se incluya en enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.

### **3. OBLIGACIONES DE LOS PADRES**

De acuerdo a lo anterior, es obligación de los padres y/o acudientes:

- Ñ Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
- Ñ Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.
- Ñ Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos.
- Ñ Suministrar a la docente información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
- Ñ Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
- Ñ Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en lo posible, en jornada alterna a la escolar.
- Ñ Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.

---

<sup>1</sup> Otras normas reglamentarias que aluden a la corresponsabilidad de la familia en los procesos educativos y de formación integral de los estudiantes: artículo 13 de la constitución política de Colombia, artículos 18 y 36 de la ley 361 de 1997, artículo 39 numerales 1, 7 y 8 de la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia de 1997, artículo 15 de decreto 1290 de 2009.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- Ñ Retroalimentar a través de informes periódicos a la docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.
- Ñ Acordar de manera clara y precisa la temporalización en la jornada, requerida de acuerdo a su diagnóstico y que impida la convivencia o ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros (esta debe ser justificada por uno de los profesionales de apoyo pedagógico o psicológico) incluye flexibilización de horario y/o asistencia de un acompañante, estrategias didácticas y curriculares con diseño universal entre otros.
- Ñ Cuando un estudiante con discapacidad cognitiva y mayor de 14 años no haya alcanzado las competencias básicas del grado en el que se encuentra, será orientado por los profesionales de apoyo para ser remitido a una institución con programas de rehabilitación funcional, "educación para el desarrollo humano y el trabajo".

*Para garantizar la **permanencia y la participación** del estudiante en la institución educativa.*

**Artículo 22º. Protocolo de temporalización asistida para estudiantes con diagnóstico y que presenten dificultades comportamentales<sup>2</sup>.**

## **1. OBJETIVO**

Garantizar el derecho a la educación y continuidad en el proceso formativo teniendo en cuenta la pertinencia, participación y equidad, de aquellos estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el aula de clase y fuera de ella y para los casos en que este represente un riesgo para su bienestar físico y para el de los otros.

## **2. TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA**

La temporalización asistida es una estrategia que implementan las instituciones educativas para dar respuesta a las diversas conductas disruptivas que presentan

---

<sup>2</sup> La temporalización asistida es una estrategia de flexibilización curricular para personas con discapacidad o trastornos que alteran el comportamiento que se contempla en la guía 34, en la ley estatutaria 1618, artículo 2 numeral 8 y artículo 5 numeral 3 donde se contempla el enfoque diferencial y las acciones necesarias para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en la escuela.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

algunos estudiantes con discapacidad, TDAH o trastornos asociados que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psíquico y/o social, requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total según lo requiera el caso. Recibe la connotación de ASISTIDA porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudiente.

**2.1 Temporalización semiparcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. La familia debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

**2.2 Temporalización parcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

**2.3 Temporalización total:** El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

### **3. CONSIDERACIONES PARA LA TEMPORALIZACIÓN**

La temporalización aplica para estudiantes que presenten un diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás, o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.

### **4. METÓDICA**

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

**4.1** La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral.

**4.2** Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el PEI, el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.

**4.3** Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.

**4.4** Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.

**4.5** Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de la familia realizar el acompañamiento permanente en casa.

**4.6** Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.

**4.7** Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento, se debe identificar si ésta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.

**4.8** En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

**4.9** Antes de realizar la temporalización se debe realizar revisión del diagnóstico del estudiante y el tratamiento debe ser revisado por especialista durante dicha intervención para determinar si el proceso medico está siendo efectivo.

### **Artículo 23º. Proceso de mediación de conflicto para situación tipo I y tipo II**

- Abordaje multimodal para la atención médico, terapéutico y pedagógico del estudiante con la responsabilidad del padre de familia.
- Compromiso formativo de los docentes
- Llamado de atención verbal.
- Llamado de atención por escrito.
- Carta motivada de llamado de atención, dirigida al padre de familia o acudiente, por parte del docente.
- Citación por escrito a padres o acudientes, por parte Comité de Convivencia para emitir correctivo pedagógico o sanción.

**Parágrafo 1.** En ningún caso estos estudiantes pueden ser caso de aislamiento, estigmatización, maltrato, incomprensión, discriminación ante las reiteradas situaciones que contravengan el Manual de Convivencia. T-051/2011 folio 117-161.

**Parágrafo 2.** Necesitan ser tratados como menores con discapacidad, no intelectual sino de los sistemas de interrelación con el medio ambiente. Esto quiere decir que deben estar en tratamiento médico, bajo responsabilidad de los padres y que en el aula se deben tomar una serie de medidas...”. Sentencia T-255/01. Que establece el derecho a la educación del niño hiperactivo.

**Parágrafo 3.** Las personas con cualquier discapacidad o necesidad educativa especial NEE tienen derecho a que las instituciones educativas les procuren un trato acorde con sus especiales características siempre que ello resulte necesario para el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad.

**Parágrafo 4.** Es obligación de los padres de familia y estudiantes cumplir con todas las actividades programadas por la institución educativa en concordancia con lo establecido en la normatividad para una institución inclusiva.

**Parágrafo 5.** En el proceso académico, se tendrá en cuenta la flexibilidad curricular acorde con la necesidad del estudiante y con los principios de la Ley 1618 de 2013 cuyo objetivo es favorecer el acceso, la permanencia y la participación de los estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales en el sistema educativo.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

**Parágrafo 6.** En el caso que un estudiante de estas características esté involucrado en una situación tipo III, el protocolo que se activa, es exactamente igual al que se sigue con cualquier otro estudiante, la diferencia la realizará la entidad competente.

### **Artículo 24°.De los estudiantes menores de 18 años, que requieren apoyo académico especial por enfermedad. Decreto 1470/2013.**

Son beneficiarios del presente Decreto, la población menor de 18 años matriculada en un establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que se encuentre en Instituciones Prestadoras de Salud o aulas hospitalarias públicas o privadas en alguna de las condiciones determinadas en el artículo 2º de la Ley 1388 de 2010.

El Apoyo Académico Especial, constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, se encuentren en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias Públicas o Privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo.

#### **Características esenciales del apoyo académico especial.**

El Apoyo Académico Especial está soportado en las siguientes características esenciales:

- Debe estar orientado al desarrollo de las competencias establecidas en los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de que por prescripción médica dichas competencias se adapten a las condiciones del beneficiario.
- Al momento de iniciarse, debe tener en cuenta el grado escolar en el que se encuentra el beneficiario, el informe de desempeño que registre el aprendizaje alcanzado, las dificultades que presenta y las evaluaciones diagnósticas que se realicen para identificar los niveles de aprendizaje.
- El Apoyo Académico Especial debe ser pertinente con el estado de salud de los beneficiarios, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar.



**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

## **Artículo 25°. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.**

En cumplimiento de la disposición constitucional de protección de los niños por parte de la familia contenida en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades:

- Solicitar a la entidad territorial certificada en educación donde recibirá la atención en salud o al establecimiento educativo donde se encuentra matriculado, el Apoyo Académico Especial para el estudiante beneficiario del presente decreto, informando oportunamente la contingencia de salud referida en las Leyes 1384 y 1388 de 2010.
- Acompañar al estudiante en el proceso académico que realiza.
- Colaborar con las indicaciones y recomendaciones dadas por el establecimiento educativo, responsable de aplicar el Apoyo Académico Especial.

## **Artículo 26°. APOYO Y NIVELACIÓN**

En caso que un estudiante menor de 18 años se ausente del establecimiento educativo con ocasión a encontrarse en una de las condiciones descritas en el artículo 2° de la Ley 1388 de 2010, sus actividades de nivelación estarán a cargo del establecimiento educativo al que pertenece, de acuerdo a lo contemplado en el SIE del establecimiento, el cual deberá garantizar la implementación de las estrategias que sean necesarias para el normal desarrollo de su proceso formativo.

### **1. Acumulación de ausencias a beneficiarios**

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que el establecimiento educativo tenga contemplado en su SIE para la respectiva aprobación del año escolar.

### **2. Definición**

Constituyen los planes mediante los cuales el establecimiento educativo desarrolla estrategias enmarcadas dentro del ámbito escolar, para mitigar el impacto que las secuelas de la condición de enfermedad y del aislamiento puedan causar en el beneficiario y su familia.

### **3. Características de los planes de apoyo emocional**

El Plan de Apoyo Emocional busca reconocer que la inclusión es un elemento de bienestar emocional para aquel estudiante que ha pasado por una condición de enfermedad, por ello todo plan debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- Propender por estrategias que favorezcan la continuidad del estudiante beneficiario en el proceso educativo.
- Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa, en atención al grado de vulnerabilidad que puede llegar a tener el beneficiario.
- Analizar las situaciones de la vida escolar del beneficiario, (desenvolvimiento en el entorno y áreas locativas, actividades extraescolares, uso de restaurantes escolares, entre otras), que puedan impactarlo emocionalmente o que puedan ser consideradas como riesgosas y generar estrategias para resolverlas.
- Promover prácticas que les permita a los docentes reconocer los cambios en los ritmos de aprendizaje del beneficiario, derivados de su situación de enfermedad.
- Involucrar a los padres de familia privilegiando el concepto de unidad familiar y reconociendo el valor terapéutico que la presencia de ellos genera en el estudiante.
- Valorar las situaciones particulares del estudiante beneficiario, a fin de atender a estas condiciones de manera pertinente a sus necesidades.
- Fortalecer en el aula, el trabajo que se orienta desde los referentes de calidad en competencias ciudadanas, especialmente el relacionado con las competencias emocionales.

#### **4. Implementación de los planes de apoyo emocional**

Para la implementación del Plan de Apoyo Emocional se debe contemplar entre otros:

- Que los padres de familia o acudientes del beneficiario reporten al establecimiento educativo todos los diagnósticos e incapacidades, a fin de implementar un plan de apoyo emocional particularizado a sus características propias.
- Que el establecimiento educativo socialice e implemente con los estudiantes y docentes el Plan de Apoyo Emocional.
- Que se contemple una evaluación periódica que permita identificar los progresos que suscita la implementación del Plan de Apoyo Emocional en los estudiantes beneficiarios.

**Parágrafo 1.** El apoyo psicológico estará a cargo del departamento de psicología quien activará la ruta de atención requerida para el caso.

**Parágrafo 2.** El apoyo a nivel académico estará a cargo de la coordinación académica y de la maestra de apoyo, quien orientará la flexibilidad curricular que se requiera según el caso.

**Parágrafo 3.** Los padres de familia están en la obligación de informar de la enfermedad del estudiante y acompañar del desarrollo de los planes de apoyo tanto psicológico como académico.

## **CAPITULO V**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **Artículo 27°. DERECHOS DE LOSESTUDIANTES**

Son derechos de los estudiantes:

1. Derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad.
2. Derecho a la integridad personal: ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.
3. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.
4. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.
5. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio de los derechos y las libertades.
6. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas (en lo académico y comportamental) y judiciales en que se encuentren involucrados.
7. Solicitar ante el defensor o comisario de familia o en su defecto ante el inspector de policía la protección de sus derechos.
8. Expresar con libertad sus ideas, respetando las de sus compañeros y la filosofía de la Institución.
9. Ser tratado y valorado con dignidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa, sin ser discriminado por ningún motivo.
10. Al respeto por la diferencia, en particular de los discapacitados de cualquier índole y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas.
11. Ser admitida (o) en la institución si cumple con los requisitos y si hay disponibilidad de cupo y a matricularse legalmente y a permanecer en ella para garantizar el derecho a la educación.
12. Conocer y analizar los compromisos que asume con la Institución al momento de su ingreso, así como las normas estipuladas en el Manual de Convivencia, que debe acatar, respetar y difundir por su calidad de estudiante, así como de todas las normas y leyes en materia educativa.
13. Recibir una formación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana y el PEI, con las características propias del entorno y con la axiología de la I.E. Juan de la Cruz Posada que le permita ser agente de su propio desarrollo sin ningún tipo de discriminación por raza, sexo, creencias e ideologías.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

14. Ser motivado y estimulado para desarrollar competencias básicas, ciudadanas y laborales, habilidades comunicativas, pensamiento lógico-matemático e investigativo y a ponerlas al servicio de la comunidad.
15. Recibir las horas de clase de cada área de acuerdo con la intensidad determinada en el Plan de Estudios y acordada por el Consejo Académico y aprobada por el Consejo Directivo.
16. Ser orientados por profesionales de la educación idóneos, con responsabilidad pedagógica, actitud ética, mediante la presentación de actividades significativas y evaluación de procesos.
17. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
18. Ser evaluado en forma equitativa y justa de acuerdo con las disposiciones legales del Decreto 1290 del 2009.
19. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
20. Solicitar respetuosamente y tramitar las inconformidades con relación a la información consignada en el observador y hoja de vida del estudiante.
21. Ser evaluado en fecha posterior a la señalada en caso de inasistencia, mediante excusa escrita presentada dentro de los tres días hábiles siguientes.
22. A ser informado durante la primera semana de cada periodo sobre las competencias, desempeños y evaluación de la unidad a desarrollar en dicho periodo.
23. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
24. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
25. Recibir de los docentes las explicaciones necesarias para resolver las dificultades presentadas en cada una de las áreas, asignaturas y proyectos pedagógicos.
26. Recibir acompañamiento de los docentes y de la comunidad educativa para fortalecer su proyecto de vida personal y social.
27. Recibir orientación, asignación y corrección de tareas, trabajos escritos, investigaciones, consultas y demás actividades requeridas en el proceso de aprendizaje.
28. A que los docentes revisen, corrijan y devuelvan los trabajos entregados por los estudiantes. A más tardar una semana después de ser recibidos por el educador.
29. Recibir los trabajos, informes, evidencias, evaluaciones académicas y demás actividades con las observaciones correspondientes, en un plazo oportuno.
30. Recibir la información sobre los desempeños logrados, antes de que los docentes pasen las notas al sistema.
31. Presentar sugerencias que tiendan a mejorar las competencias, desempeños, formas de evaluación en las distintas áreas o asignaturas.
32. Presentar trabajos y sustentaciones de los refuerzos y recuperaciones en los momentos instituidos para ello.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

33. Participar en actividades complementarias y planes de apoyo organizadas por la Institución, cuando se requieran para la superación de las insuficiencias académicas.
34. A tener acceso a la información consignada en la ficha de seguimiento y hoja de vida pudiendo acudir a instancias superiores en caso de inconformidad.
35. Integrarse como miembro activo de los diferentes comités y organismos de participación de acuerdo con sus aptitudes e intereses, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo del currículo.
36. Participar en los actos culturales, cívicos, religiosos, recreativos y deportivos programados en la Institución.
37. Utilizar los medios audiovisuales y los materiales didácticos y tecnológicos disponibles que favorezcan los logros académicos.
38. Hacer uso de las nuevas tecnologías y otros elementos electrónico bajo su responsabilidad, exclusivamente en los descansos.
39. Ser estimulados por sus méritos intelectuales, deportivos, culturales, investigativos, valores sociales y cívicos.
40. Asistir a eventos académicos, culturales y de prevención frente a riesgos, que organice la institución.
41. Hacer uso de los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrece la Secretaría de Educación Municipal, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil, o drogadicción.
42. Ser apoyados cuando tienen una Necesidad Educativa Especial o destacados cuando tienen un Talento Excepcional e ingresar a programas especiales que vayan en beneficio propio.
43. Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación de los estudiantes en el Gobierno Escolar, Personero, Contralor, Consejo estudiantil, representante de grupo y/o monitor de grupo.
44. Participar en diferentes actividades de bienestar estudiantil que promuevan el desarrollo de la sana personalidad y la proyección a la comunidad.
45. Excusarse por escrito de no portar adecuadamente el debido uniforme de diario o de educación física, por causa de extrema necesidad, facilitando su identificación como estudiante de la Institución Educativa.
46. Disfrutar de los servicios de la tienda escolar, restaurante y vaso de leche en las horas señaladas.
47. Disfrutar de un descanso pedagógico apropiado, tranquilo, agradable y en sana convivencia.
48. Asumir con responsabilidad su sexualidad y la de los demás.
49. Ser respetado en la intimidad cuando se use la información personal que se tenga en la institución.
50. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
51. Que se le responda oportunamente los reclamos, inquietudes, quejas y solicitudes por parte de los docentes, directivos docentes y personal administrativo.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

52. Aprovechar los programas que ofrece la Secretaría de Educación Municipal para evaluación de habilidades y talentos excepcionales e ingresar a programas especiales que vayan en beneficio propio.
53. Contar con instalaciones y mobiliarios limpios, aseados y en buenas condiciones.
54. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que facilite un adecuado proceso de aprendizaje, con un mínimo de contaminación visual y auditiva.
55. Recibir información oportuna sobre la legislación nacional, regional municipal e institucional en lo referente a educación, derechos y deberes ciudadanos.
56. Participar en grupos extraescolares con fines académicos culturales, artísticos, religiosos, deportivos y recreativos y representar a la Institución como integrante de cualquiera de estos grupos.
57. Reiniciar por una sola vez el grado reprobado siempre y cuando existan condiciones de disponibilidad de cupo y amerite su comportamiento.
58. Ser sujeto y no objeto de su propia formación, orientando en la construcción de su autonomía y autoestima.
59. Recibir de la comunidad educativa protección conforme a la ley de seguridad social, procurando el cuidado integral de su salud (art 22, literal M; art 100 de la ley 115 de 1994; art 17, decreto 1860 de 1994).
60. A recibir solidaridad de los integrantes de la comunidad educativa en el momento requerido.
61. Participar de procesos de resolución de conflictos en pro de la convivencia pacífica.
62. Optar por el título de bachiller previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

## **Artículo 28°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

En la I. E. Juan de la Cruz Posada, se consideran deberes aquellas acciones, que como persona y como miembro de un grupo, los estudiantes deben desarrollar y practicar para contribuir a la convivencia, su ejercicio debe ser más consciente que mecánico.

Son deberes fundamentales de los estudiantes:

1. Respetar su vida y la de los demás.
2. Respetar la integridad de las personas.
3. No ejercer actos de discriminación.
4. Respetar la intimidad de las personas.
5. Respetar el buen nombre de las personas.
6. Permitir el libre desarrollo de la personalidad de los otros.
7. Respetar las ideas y comportamientos de los demás.
8. Respetar el credo religioso.
9. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución Educativa.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

10. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
11. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
12. Aprender a ponerse de acuerdo y a dialogar sin romper la convivencia o aprender a ceder y dar soluciones pacíficamente a los conflictos personales y/o comunitarios.
13. Valorar la vida y a respetar a los demás con sus modos de pensar, sentir y actuar sin discriminar, señalar y aislar considerando los valores básicos de la convivencia: comprensión, diálogo, solidaridad, libertad, compañerismo, tolerancia y respeto.
14. Conservar y fomentar las actitudes de respeto, postura corporal correcta, buenos modales y vocabulario adecuado.
15. Llevar con dignidad y respetar los símbolos propios de la I. E.: Bandera, Himno y Uniforme.
16. Hacer uso correcto de los servicios, implementos, materiales, textos, documentos e instrumentos de uso común y que son para beneficio de todos.
17. Cuidar que el edificio, mobiliario, equipos, aulas de clase se mantengan en perfecto estado de conservación y aseo, reparando y/o pagando los daños que se ocasionen y avisando oportunamente los daños producidos.
18. Defender la Institución como lugar de formación integral.
19. Hacer uso adecuado de los recipientes de aseo.
20. Conservar el medio ambiente participando activamente en el proyecto ambiental escolar para fomentar un entorno sano en la institución.
21. Conservar la salud como un bien personal, que se constituye y desarrolla con base en comportamientos que imponen un cuidado físico y psicológico de sí mismo y de los otros, expresando de esta forma el amor a la vida.
22. Respetar y cuidar la propiedad ajena, absteniéndose de hacer uso inadecuado u ocasionar deterioro o daño en las pertenencias de otros, pagando y/o reparando los daños ocasionados.
23. Respetar la posición social y económica de los demás miembros de la comunidad.
24. Asistir y participar en las diferentes actividades de formación de la Institución.
25. Conocer la estructura organizacional de la Institución, identificando los diferentes órganos de gobierno escolar y sus respectivas funciones.
26. Moderar las expresiones de tipo afectivo que correspondan a la intimidad de la pareja.
27. Demostrar respeto y responsabilidad en todos los compromisos que adquiere como estudiante.
28. Hacer uso adecuado de todas las dependencias de la Institución, acatando el reglamento de cada una de ellas.
29. Mantener y conservar el turno en las filas, respetar y ordenar los distintos lugares de trabajo y servicio de la institución.
30. Portar el uniforme tanto de diario como el de educación física de acuerdo con las pautas de presentación de la Institución y de acuerdo al horario correspondiente.
31. Los estudiantes deben emplear con moderación el maquillaje facial procurando la sobriedad y adecuándose a las normas de la Institución.
32. Permanecer dentro de la I.E. el tiempo correspondiente al horario de la jornada en la cual está.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

33. Los estudiantes que lleguen tarde a la Institución deben ingresar al salón de clase con la excusa correspondiente.
34. En caso de no poder asistir a clases y/o actos programados por la institución, debe presentar la excusa por escrito firmada por sus padres o acudientes el día que se presente al plantel. Si corresponde a un momento de evaluación para que le sea efectuada deberá presentar visto bueno del coordinador (a), ante el docente representante del área o asignatura a fin de que se le pueda efectuar.
35. Ponerse al día en todos los temas, trabajos, cuadernos, actividades y/o tareas, una vez se reintegre a la Institución, en caso de inasistencia a clases por cualquier motivo.
36. Cumplir y traer los materiales e implementos necesarios para el trabajo escolar.
37. Entregar oportunamente, en su casa, las circulares, citas, comunicaciones educativas, y demás información que la institución entregue.
38. Hacer uso del servicio de la fotocopidora en el horario establecido para ello: durante el descanso pedagógico o al finalizar la jornada.
39. Cumplir a cabalidad con los deberes académicos establecidos por la Institución como trabajos y tareas realizados en casa y/o el colegio, jornadas de estudio, aclarar inquietudes oportunamente, presentándolos en la hora y fecha señalada.
40. Mantener una actitud activa y participativa dentro de clase y demás actividades programadas.
41. Ser responsable en el cumplimiento del horario establecido: llegada, salida, actividades en general.
42. Abstenerse del uso de objetos y joyas costosas. La Institución no se hace responsable de la pérdida de estos objetos.
43. Portar el uniforme de manera ordenada y limpia. Igualmente, debe presentarse a las diferentes actividades en condiciones adecuadas de higiene y organización personal según las exigencias institucionales.
44. Los estudiantes pueden traer sus implementos electrónicos como celulares, iPod, portátiles, tabletas, USB, Mp4, juegos de video, audífonos, revistas, bajo su responsabilidad. Sólo los pueden usar durante el descanso pedagógico, el resto del tiempo deben permanecer apagados y guardados en el bolso o en el morrales. La Institución no se hace responsable por la pérdida de estos aparatos.
45. Optimizar el uso de la Web como herramienta que contribuye a obtener información pertinente para el trabajo escolar y que aporte a su desempeño integral.
46. Respetar y valorar el trabajo de los empleados de servicios generales y oficinas.
47. Mantener un comportamiento adecuado cuando el docente se ausente de clase, igual que cuando él esté presente.
48. Abstenerse de arrojar papeles u otros objetos, esconder y/o manipular maletines u otros materiales para efectos de juegos no permitidos dentro o fuera del salón de clase.
49. Aportar con sus actitudes y comportamientos al buen ambiente de trabajo en las actividades escolares.
50. Dejar ordenados y limpios los salones y otros espacios que utilice durante sus actividades escolares.
51. Salir o entrar a clases con citación o permiso de los directivos o docentes.



**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

52. Denunciar cualquier acto que atente contra el buen nombre de las personas.
53. Ser receptivo en el acompañamiento de los docentes en el proceso de formación y en la construcción del proyecto de vida personal.
54. Cumplir con las funciones establecidas para los diferentes comités y organismos de los que haga parte.
55. Asistir oportunamente a los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrece la Secretaría de Educación Municipal, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil o drogadicción.
56. Para la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada es importante la formación en la puntualidad entendiendo esta como una competencia básica para la vida laboral, implicando compromiso y responsabilidad, por lo tanto se exige ser puntuales tanto al ingreso a la institución como en los cambios de clase.
57. Participar activa y respetuosamente en todas las actividades que contribuyan al crecimiento personal, intelectual y humano.
58. Ser partícipes de los procesos de convivencia, paz, compromiso social, tolerancia y justicia social, contribuyendo a su formación personal.
59. Ser solidarios con la comunidad educativa.
60. Después de terminada la jornada los estudiantes tienen diez (10) minutos para salir de la Institución. Fuera de estos horarios ningún estudiante deberá permanecer en la Institución sin previa autorización de Rectoría o Coordinación.

**Artículo 29°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE (Decreto 1286 del 2005, art 2)**

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
12. Recibir los informes periódicos de evaluación.
13. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
14. A ser respetado en sus derechos fundamentales y recibir un trato cortés, de acuerdo con los principios básicos de las relaciones humanas por parte del rector, coordinador, docentes, educandos y demás funcionarios de la institución (secretarios (as), personal del aseo y vigilancia).
15. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución.
16. Hacer peticiones respetuosas a los directivos y docentes por motivo de interés general o particular.
17. Recibir orientaciones y capacitaciones organizadas por la Institución.
18. Conocer los acuerdos del Gobierno Escolar.
19. Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento.
20. Retirar de la jornada escolar de la Institución a su acudido por motivos de salud, calamidad doméstica o por razones de otra índole.
21. Delegar por escrito y con firma, la responsabilidad como acudiente, cuando no pueda asumirla, a un familiar o a terceros, mayores de edad, siempre y cuando no sea continua y permanente.
22. Escolarizar a sus hijos o acudidos.
23. Ser atendidos en los horarios establecidos para ello.
24. Solicitar certificados, constancias e informes de su acudido de acuerdo con las normas vigentes.
25. Recibir información profesional que contribuya de manera eficaz con la labor educativa del docente.
26. Recibir información oportuna sobre el uniforme reglamentario, útiles escolares, materiales y demás a utilizar durante el año escolar.
27. Acudir a los recursos de reposición y apelación cuando a su hijo(a) se le aplique una sanción.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

**Artículo 30°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE. (Decreto 1286 del 2005, art 3)**

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de los valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
11. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
12. Analizar los informes periódicos de evaluación
13. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
14. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
15. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
16. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
17. Hacer respetar sus derechos fundamentales y respetar los de los demás.
18. Conocer el Manual de Convivencia y velar que el acudido asuma con responsabilidad lo contemplado en el mismo.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

19. Presentar reclamos y/o quejas personalmente con respeto y siguiendo el conducto regular, en los horarios y espacios establecidos. En caso de ser por escrito debe identificarse y no se hará por vía telefónica.
20. Asistir a todo tipo de convocatoria institucional.
21. Asistir puntualmente a las diferentes reuniones y capacitaciones citados por los representantes de los diferentes estamentos de la Institución o presentar la excusa de su inasistencia el día inmediatamente posterior al encuentro.
22. Velar por el cumplimiento de los acuerdos emanados del Gobierno Escolar.
23. Servir de apoyo a la Institución en los planes de mejoramiento y procurar que su acudido lo cumpla.
24. Informar por escrito cuando sus acudidos necesiten ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada correspondiente, y venir por ellos o autorizar por escrito su salida.
25. Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación en el Gobierno Escolar.
26. Matricular o renovar matrícula de sus acudidos pleno lleno de los requisitos.
27. Respetar los horarios de atención establecidos por la Institución para padres de familia y/o acudientes.
28. Reclamar oportunamente los certificados, constancias y demás informes solicitados.
29. Utilizar oportunamente y adecuadamente los recursos de apelación y reposición que le otorga la ley.
30. No presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas y psicotrópicas.
31. Responder por los daños a la planta física, mobiliario, ayudas educativas, bienes personales de los profesionales o compañeros que hayan sido ocasionados por sus hijos, reponiéndolos.
32. Participar y asistir de manera responsable a los talleres, conferencias o encuentros programados por la institución para el mejoramiento de la calidad académica y las relaciones afectivas entre los integrantes de la comunidad educativa.

#### **Parágrafo: atención a padres de familia**

El padre de familia puede solicitar cita con los docentes de manera anticipada y por escrito. El docente le fijara el lugar, fecha y hora de atención también por escrito, de dicho encuentro debe quedar consignada en un acta todo lo tratado y acuerdos establecidos, debe ser firmada por ambas partes (padres de familia y docentes).

#### **Artículo 31°. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

##### **Decreto 2277 de 1979:**

1. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
2. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón.
3. Ascender dentro de la carrera docente.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
6. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
7. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
8. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el presente decreto y en el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002.
9. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales

**Decreto 1278 de 2002:**

1. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
2. Asociarse libremente.
3. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en este decreto.
4. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
5. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado.

**Institucionales:**

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer oportunamente las funciones inherentes a su cargo.
3. A que se le respete el debido proceso en lo relacionado con sus funciones y sus compromisos, en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
4. Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento.
5. Ser estimulados por su compromiso y sentido de pertenencia con la Institución.
6. Tener acceso a los recursos pedagógicos, físicos, didácticos y tecnológicos con que cuenta la institución.
7. A desempeñarse con autonomía dentro del aula de clase.
8. Al voto, la opinión y participación activa en las diferentes actividades y estamentos existentes en la institución.
9. Respeto por la individualidad e intimidad.

*Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.*

## **Artículo 32°. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

### **Decreto 2277 de 1979:**

1. Cumplir la constitución y las leyes de Colombia:
2. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios:
3. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
4. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que les impartan sus superiores jerárquicos
5. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito
6. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo
7. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados
8. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo
9. Las demás que para el personal docente, determinen las leyes y los reglamentos ejecutivos.

### **Decreto 1278 de 2002:**

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
4. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
5. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes

### **Institucionales:**

1. Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cumplir responsablemente las funciones inherentes a su cargo.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

3. Respetar el debido proceso (suyo y el de los demás) en lo relacionado a sus funciones y sus compromisos, aportando pruebas en los descargos, dentro del debido proceso, las cuales puedan ser verificadas.
4. Servir de apoyo a la Institución en los planes de mejoramiento y procurar que su acudido lo cumpla.
5. Asumir con responsabilidad el estímulo asignado.
6. Utilizar adecuadamente y responder por los daños de los recursos pedagógicos, físicos, didácticos y pedagógicos con que cuenta la institución.
7. Dirigir la construcción del aprendizaje de los educandos utilizando métodos o técnicas que permitan su participación activa.
8. Respetar la opinión ajena, sin obstaculizar la libre participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Respetar la individualidad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

## **CAPÍTULO VI**

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 33°. SITUACIONES COMPORTAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y SERAN SANCIONADAS.**

Se consideran situaciones que afectan la convivencia, todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el cabal desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada y que lesionan de alguna forma a las personas o a la Institución. También el incumplimiento de los deberes constituye una situación que afecta la convivencia.

#### **Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia.**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III.

#### **Artículo 34°. SITUACIONES TIPO I**

Se considera situación tipo I, toda práctica u omisión violatoria de los deberes de los estudiantes, que expresamente no esté clasificada como situaciones tipo II y III. Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, entre otros.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas por los docentes de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la intervención de las diferentes situaciones tipo I que se presenten.

**Son situaciones tipo I, las siguientes:**

1. Incumplir los deberes contemplados en el Manual de Convivencia.
2. No asistir o ser impuntual en el ingreso a la institución, a las clases o a los actos o compromisos adquiridos a nivel institucional, sin la debida justificación.
3. Presentarse a la institución sin los uniformes reglamentarios, y en los días no correspondientes según los horarios de clase o actividades programadas.
4. Utilizar aparatos tecnológicos que interrumpen las actividades pedagógicas (Radios, celulares, tablet, etc.) en horas inadecuadas. La institución educativa no se hace responsable por la pérdida de cualquier implemento tecnológico de los estudiantes.
5. Tratar con descortesía o emplear vocabulario inadecuado o soez para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Obstaculizar el normal desarrollo de actividades académicas, actos cívicos, culturales, fomentando la indisciplina (gritos, risas, silbidos, juegos, tirar tizas o papeles, expresiones a destiempo y burlas hacia los compañeros o docentes).
7. Permanecer fuera del aula en horas de clase, o ausentarse de la misma sin autorización del docente o directivo docente.
8. Comer y/o masticar alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos o programas de la institución.
9. Ingresar y permanecer en el aula de clase en el momento de los descansos.
10. Participar en actividades con lucro económico y/o personal en el ámbito escolar; rifas, ventas y/o comercialización de productos sin autorización.
11. Negarse a firmar el observador o reportes comportamentales.
12. Dar mal uso a los elementos facilitados por el plantel (computadores, sillas, implementos de aseo, implementos de educación física).
13. Irrespetar y ridiculizar la individualidad de algún miembro de la comunidad educativa mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, bromas o de cualquier otra forma dentro y fuera del plantel.
14. Esconder objetos, arrojar maletas, morrales y/o jugar con las pertenencias de los compañeros en contra de su voluntad.
15. Ingresar sin autorización a las oficinas como: Rectoría, Secretaria, Coordinación, Sala de Profesores, Restaurante y otros.
16. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar y negarse a participar en campañas y turnos de aseo.



**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

17. Promover y fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario: Restaurante, cafetería, y baños.
18. Manifestar el afecto de manera exagerada dentro de la institución.
19. Dañar, manchar o rayar elementos fijados para la comunicación interna tales como avisos, carteles, pendones, carteleras, mensajes e informes.
20. Practicar juegos bruscos.
21. Negligencia en la presentación de citaciones o cualquier información al padre de familia o acudiente autorizado para asistir a reuniones o llamados de atención.
22. Comprar en la tienda durante las horas de clase.
23. Incumplir con las normas de presentación personal: Uso de aretes, piercing, gorra, peinados y tinturas extravagantes, joyas, maquillaje o accesorios estrafalarios.
24. Indisponer el núcleo familiar y escolar, con información distorsionada mediante comentarios o escritos a través de cualquier medio.
25. Hacer uso inadecuado del agua y energía; dejando abiertas sin necesidad las llaves, jugando con ellas, dañando suiches y lámparas entre otros.
26. Sabotear con acciones y hechos las elecciones y/o actividades democráticas de la institución.
27. Realizar juegos de azar en el establecimiento (dados, cartas, rifas).
28. Asumir actitud negativa o falta de compromiso frente a los procesos pedagógicos y curriculares.
29. Botar y/o jugar con el refrigerio u otros alimentos que se les proporcione en la institución.
30. Provocar quemaduras en el espacio escolar.
31. Liderar o incitar al incumplimiento de las normas.
32. Incomodar a los vecinos de la institución arrojando basuras, tirando piedras o asumiendo actitudes irrespetuosas.
33. Dejar residuos sólidos y líquidos en cualquier sitio de la Institución diferente a las canecas dispuestas para tal fin.
34. No justificar, por escrito, su ausencia a la jornada escolar o los retardos a las actividades pedagógicas programadas como: actos cívico- culturales, jornadas deportivas, convivencias, salidas pedagógicas, entre otras.
35. Desacatar las orientaciones y correctivos pedagógicos recibidos en la institución.
36. Traer mascotas o personas ajenas a la institución que no hayan sido citadas.
37. Incumplir con los Compromisos escritos Académicos y/o de Convivencia.
38. Divulgar información confidencial tratada en reunión de un Comité o Consejo.
39. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero.

**PARAGRAFO:**

1. El reporte comportamental de este tipo de situaciones, debe ser firmado por el educador o el directivo docente y por el estudiante que allí incurrido en la situación, según el caso.
2. Si el estudiante que incurrió en la situación se niega a firmar, se deberá hacer la salvedad del hecho y se pondrá a firmar a un estudiante como testigo.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

3. En el observador se dejará constancia de la citación al padre de familia, la cual debe ser firmada por el acudiente, por el estudiante y por el Orientador de Grupo.
4. El Orientador de Grupo y/o educador, informará al Coordinador (a) acerca de la situación.

## **Artículo 35°. SITUACIONES TIPO II**

Se considera situación tipo II, cualquier acción, aún por primera vez, que lesione la armonía escolar, los derechos de las personas y/o los bienes de la Institución y la comunidad educativa. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la coordinación, del comité de convivencia y la rectoría y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

**Son situaciones tipo II, las siguientes:**

1. Agredir y/o amenazar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
2. Agresiones a un compañero o compañera tales como halarse del cabello, arañar, golpes en el cuerpo que no generen incapacidad.
3. Utilizar chinches, puntillas, y/o otros objetos que puedan generar daños al cuerpo.
4. Reaccionar de forma agresiva y de manera reiterativa frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la institución.
5. Burlarse de sus compañeros por sus características corporales, culturales, económicas, religiosas, discapacidades físicas o mentales y sexuales.
6. Manosear o violentar la intimidad de los compañeros (as) con tocamientos indebidos
7. Exponer a sus compañeros a actos humillantes como: bajar la sudadera, levantar la falda o la camiseta del uniforme.
8. Complicidad en actos de fraude, como suplantación del acudiente, falsedad, falsificación y hurto, independientemente de la modalidad empleada para ello.
9. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia o los bienes de sus compañeros: bolsos, implementos de estudio, pertenencias personales, uniforme, otros.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

10. Complicidad en actos de fraude, falsedad, falsificación y hurto, independientemente de la modalidad empleada para ello.
11. Fumar, ingerir, consumir, o inhalar cualquier sustancia psicoactiva dentro de la Institución o en espacios pedagógicos diferentes a la institución.
12. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, generando con ello indisciplina dentro del plantel.
13. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
14. Encubrir o ser cómplice en actos que impliquen comportamientos o conductas dañinas e indeseables para la comunidad educativa.
15. Traer y/o difundir en la institución educativa objetos, propaganda, material pornográfico o buscarlos en los computadores de la institución generando desorden con esto.
16. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como satanismo, la hechicería, prácticas mágicas.
17. Generar o promover desordenes, peleas, terror, o situaciones que de cualquier forma alteren el normal desarrollo de las actividades programadas por los docentes, los directivos docentes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
18. Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable o sustancias dañinas para la salud como el polvo picapica.
19. Emplear medios tecnológicos, electrónicos y/o virtuales para cometer ciberbullying con algún integrante de la Comunidad Educativa.
20. Suplantar o buscar quien suplante el acudiente.
21. Ingresar a la institución o salir de ella por sitios diferentes a los autorizados.
22. Exhibir o mostrar las partes íntimas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Capturar y publicar fotos y/o videos que atenten contra la honra y la dignidad de las personas.

### **Artículo 36°. SITUACIONES TIPO III:**

Se considera situación tipo III, cualquier acto que atente contra los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional (Artículos 11 al 40) y aquel que esté tipificado como delito por el Código Penal, así como las agresiones escolares que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000.

Estas situaciones requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, entre otras).

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

**Son situaciones tipo III, las siguientes:**

1. Atentar contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana de cualquiera de los miembros de la Institución.
2. Sostener riñas o atentar contra la integridad personal
3. Participar en actos de prostitución. En caso de identificarse o suponer abuso sexual, violencia sexual, explotación sexual, se activarán las rutas de atención integral por vulneración de derechos.
4. El atraco a mano armada.
5. Portar o guardar armas de fuego, armas contundentes y corto punzantes o que amenacen la integridad física de las personas.
6. El hurto agravado, la extorsión, en contra de cualquier miembro de la institución educativa.
7. Desaparecer, alterar o falsificar documentos oficiales, libros reglamentarios, libros de calificaciones, registro disciplinario, registros de asistencia, certificados de estudio, informes escritos, entre otros.
8. Valerse de personas ajenas a la Institución para amenazar o agredir.
9. Sustraer, hurtar o robar objetos o dinero.
10. Traficar sustancias ilegales.
11. Chantajear, boletear y extorsionar.
12. Extorsionar con el fin de obtener beneficios académicos, disciplinarios, económicos o sexuales.
13. Inducir a los menores de edad a cometer actos de carácter ilegal.
14. Incurrir en actos de vandalismo.
15. Secuestrar o retener personas contra su voluntad.
16. Estafar o abusar de la confianza, acosar, hostigar.
17. Cometer cualquier acción sexual considerada como delito.
18. Tentativa de homicidio.
19. Tentativa de suicidio.
20. Inducir al aborto o abortar.
21. Pertenecer a grupos armados ilegales.
22. Corrupción a menores.
23. Presionar a los compañeros a protagonizar comportamientos que atenten contra la vida, bienes, honra y dignidad de las personas dentro y/o fuera de la Institución.
24. Porte y uso de artefactos explosivos, aerosoles paralizantes o retardantes convencionales y no convencionales de forma reiterativa.
25. Ser cómplice en la comisión de un delito
26. Incurrir en delitos electrónicos que afecten la vida y honra de los miembros de la comunidad educativa u otra persona.

## **CAPITULO VII**

### **CONDUCTO REGULAR PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS**

#### **Artículo 37°. Definición**

El Conducto regular es la cadena jerárquica que establece las instancias para iniciar, notificar, aprobar acciones o comunicar decisiones, dentro de la solución de situaciones de conflictos disciplinarios y/o académicos entre estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa; que pretende garantizar el debido proceso para resolver cualquier clase de conflicto

El Conducto regular como parte del debido proceso para resolver cualquier clase de conflicto (tanto académico como disciplinario) comprendelos siguientes pasos:

Primero, identificar el tipo de situación; las cuales se definen en el capítulo VI de este manual.

Segundo, establecer donde tuvo origen el conflicto, según lo clasifica el artículo 38°de este manual, los cuales se determinaron como: en aula, institucionales y extra-institucionales.

Tercero, determinar las instancias para la atención de situaciones en conflicto según lo establece el artículo 39°. De este capítulo.

**Artículo 38°: ORIGEN DEL CONFLICTO** El origen de los conflictos se establece según el espacio en el que se generen o donde hayan tenido mayor relevancia; y se definen como:

1. **Conflictos en Aula:** Todos aquellos que se presentan dentro del aula durante una clase, área o asignatura determinada; que involucran estudiantes y/o docentes con responsabilidades directas en el grupo.
2. **Conflictos institucionales:** Se clasifican en este tipo, los conflictos que suceden fuera del aula, pero dentro de la institución, o aquellos que ocasionados en aula vinculen miembros de la comunidad educativa que no pertenezcan al grado al que le ha sido asignado dicho espacio educativo.
3. **Conflictos Extra Institucionales.** Se clasifican aquí las situaciones problemáticas que vinculen personal de la comunidad educativa que estando fuera de la institución estén representándola o que sin estar haciéndolo porten prendas o elementos que comprometan el buen nombre Del establecimiento.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

**Artículo 39°: INSTANCIAS:** Para la solución de situaciones en conflicto, se establecen las siguientes instancias, así:

- 1. PRIMERA:** Conformada por el docente responsable del aula o espacio pedagógico que la remplace y un representante del curso; quien hará las veces de veedor(a) del debido proceso. A ella deberá(n) ser convocado(s) el (los) estudiante(s) implicado(s).

Esta instancia se activará únicamente al reincidir (segunda vez) en una situación tipo I, para ello deberá haber una anotación formal en el observador estudiantil de la misma situación a solucionar.

En primera instancia de conciliación no es de obligatoria citación el o los acudientes del (de los) menor(es) implicado(s).

**Parágrafo:** Los casos no dirimidos en esta instancia, o las reincidencias (segunda vez) de situaciones tipo I deberán ser enviados en formatos institucionales a segunda instancia, previo registro del debido proceso y las conclusiones en el observador y la hoja de vida estudiantil.

- 1. SEGUNDA:** Presidida por el director de grupo y conformada por el docente conocedor del caso y un representante del grupo; quien hará las veces de veedor(a). A esta instancia serán convocados para conciliación el o los estudiantes implicados y el (los) acudiente(s) del (de los) menor(es).

A esta etapa acudirán los casos no dirimidos en Primera instancia, o los casos reincidentes tratados en la misma. Y los casos contemplados como situaciones Tipo II.

Los acompañamientos y/o las sanciones o acciones reparadoras establecidas en esta instancia deberán ser pedagógicas y estar determinadas en este manual.

**Parágrafo:** Los casos no arbitrados en esta instancia, o las reincidencias (tercera vez) de situaciones tipo I deberán ser enviados en formatos institucionales a tercera instancia, previo registro del debido proceso y las conclusiones en el observador y la hoja de vida estudiantil.

- 2. TERCERA:** Conformada por el (la) coordinador(a) quien la preside, el director de grupo y un mediador escolar quien hará las veces de veedor(a). A esta instancia serán convocados para conciliación y/o sanción el o los estudiantes implicados y el (los) acudiente(s) del (de los) menor(es) y demás personas que

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

quien preside considere deben estar presentes.

**Parágrafo:** Esta instancia resolverá las situaciones de reincidencia (tercera vez) de situaciones tipo I, los reportes de situaciones tipo II no resueltos o por reincidencia (segunda vez) y determinará el acompañamiento o sanciones pedagógicas institucionales para situaciones Tipo III, previamente reportadas a las autoridades competentes, por quien conoció el caso.

**3. CUARTA:Rector.** Una vez agotadas las anteriores instancias del conducto regular y al no dirimirse la situación o al presentarse las reincidencias necesarias. El rector estará facultado para notificar, aprobar acciones o comunicar decisiones mediante acto administrativo.

**4. QUINTO: Consejo directivo.** Esta instancia atenderán los casos reportados por el comité de convivencia o consejo académico, luego de haber agotado las instancias anteriores y previa comprobación del cumplimiento del conducto regular. Tendrán en su orden la función de notificar, aprobar acciones o comunicar decisiones, dentro de la solución de situaciones de conflictos académicos y/o disciplinarios según la competencia propia.

**Parágrafo:** Si el conflicto es de índole académico se pide la intervención del consejo académico; si es un conflicto de convivencia se pide la intervención del comité de convivencia.

Si persiste el conflicto, se debe acudir al Director de Grupo en segunda instancia. En tercera instancia, es el Coordinador quien interviene, si aún no se considera solucionado el problema o la situación académica.

La instancia superior para solucionar el problema es la Rectoría.

Si persiste el problema sin solución, se establece una reunión entre Rectora, Coordinador, Padre de familia y Estudiante.

Si el conflicto es de índole académico, se pide la intervención del Consejo Académico.

En última instancia, si no se ha encontrado una solución satisfactoria al problema, se solicita la intervención del Comité de convivencia quien informara al consejo directivo, quien establece la última palabra sobre el conflicto en el ámbito institucional.

Este procedimiento es el sugerido y correcto para ser seguido por estudiantes, padres o acudientes ante las reclamaciones que consideren deben realizar. Cada instancia debe verificar el cumplimiento de la secuencia del proceso, al hacer registro de las acciones, acuerdos y decisiones tomadas. Algunos de estos pasos pueden llevar a conciliaciones entre las partes involucradas, con la mediación de diferentes instancias competentes en pro de la convivencia escolar. En cada una de las acciones anteriores

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

se deja constancia por escrito.

## **Artículo 40°. DEBIDO PROCESO**

El debido proceso es una secuencia de acciones que garantizan la protección de los derechos de las personas y asegura una pronta y debida justicia, este derecho está consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 que considera: “El Debido Proceso, como el derecho de los niños, niñas y adolescentes para que se les apliquen las garantías de éste, en todas las actuaciones administrativas y judiciales en las que se encuentren involucrados, de manera que sean escuchados y tenidos en cuenta”.

La Institución para garantizar el debido proceso, tiene en cuenta:

1. Un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo la presunción de inocencia.
2. La proporcionalidad ante la situación cometida y la sanción a imponer.
3. La racionalidad de la sanción, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo.
4. La necesidad de la sanción ante la falta cometida, cuando la conducta del estudiante impide la convivencia y no admite otra respuesta que la sanción impuesta.

## **Artículo 41°: CARACTERÍSTICAS DEL DEBIDO PROCESO**

- **Ley preexistencia del acto imputado**

Esto significa que los actos o conductas reprochables deben estar tipificados o descritos en una ley; para el caso de las Instituciones Educativas deben estar consignados en el Manual de Convivencia Escolar, con la mayor técnica posible en lo que a su tipificación se refiere.

- **Juez o tribunal competente**

Se refiere a la instancia o funcionario que tiene la competencia para adelantar determinada actuación administrativa, debe estar investido de las funciones correspondientes a dicha actuación; para el caso de las Instituciones Educativas, este funcionario, juez o tribunal competente es el rector.

- **Formas propias de cada juicio**

Hace alusión a los procedimientos y pautas procesales las cuales deben estar definidas previamente por el legislador y posibilitan las formalidades para garantizar paso a paso el debido proceso.



**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- **Principio de favorabilidad**

Este principio jurídico implica que ante una duda razonable en el proceso, se debe optar por aquella que sea más favorable al estudiante.

- **Presunción de inocencia**

Se refiere a la presunción de inocencia de una persona hasta tanto no se le demuestre lo contrario; es la garantía que a un estudiante que se le investiga por un acto que realizó, no se le podrá sancionar sino se ha encontrado un nexo de causalidad entre ese hecho y su responsabilidad.

- **Derecho a la defensa técnica**

La garantía del derecho a la defensa en un “debido proceso” es esencial y se materializa a través del conocimiento que una persona tenga de la investigación o actuación administrativa que se adelanta con respecto a ella.

Por consiguiente, el primer paso para hacer efectivo ese derecho a la defensa es poner en práctica el mecanismo de la “notificación” del proceso a la persona que se investiga. Pero además de poner en su conocimiento dicha actuación, se debe garantizar comunicárselo al investigado desde el primer momento, haciéndoselo saber y permitiéndole que lo ejerza.

En el caso de nuestros estudiantes es muy importante permitirles ser escuchados, hay que darles espacio y tiempo para que expongan sus descargos y refuten y controvertan las pruebas que se presenten. Incluso en este caso, el derecho a la defensa se concreta a través de la acción de los representantes legales del alumno, que son sus padres de familia en tanto sean menores de edad o los tutores o curadores legalmente establecidos por autoridad competente.

También pueden ejercer esa representación legal y la defensa de un menor los acudientes debidamente registrados en la matrícula estudiantil. Es muy sano y conveniente que en los procesos de matrícula que llevan las instituciones educativas ese acudiente que no es el padre de familia presente autorización de aquellos o de autoridad competente para figurar como tal. Se sugiere lo anterior, porque se conocen muchos casos en los cuales ese acudiente no es la persona responsable y comprometida que se requiere para estar atenta al proceso académico y disciplinario del estudiante. Desde el momento de la matrícula hay que ser muy exigentes con el tema de los acudientes y representantes legales.

- **Principio de publicidad**

El principio de la publicidad es uno de aquellos de los más importantes del derecho administrativo y principalmente de las actuaciones de la administración.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

La publicidad del debido proceso en la institución educativa es específica donde es importante tener en cuenta la calidad de nuestro sujeto disciplinable; es decir nuestros niños y jóvenes. Más allá de darle aplicación a un principio fundamental del debido proceso, deben hacerse prevalecer armónicamente todos y cada uno de los derechos que conforman íntegramente la garantía del debido proceso, como también los derechos fundamentales de los destinatarios que en este caso son más relevantes a la luz de toda la normativa.

El debido proceso en el ámbito escolar es público cuando las partes; especialmente la persona a quien se le sigue la actuación, conocen las diligencias y tramites que se le están siguiendo. Garantiza la publicidad cuando se le ha dado a conocer al investigado y a sus representantes legales y se ha brindado toda la información que se tiene acumulada en razón del proceso mismo.

- **Pruebas**

Toda actuación administrativa, especialmente de índole procesal y específicamente disciplinaria que conduce a la toma de una decisión que debe ser motivada, fundada, razonable, proporcional y retributiva de un acto disciplinario tiene o debe tener origen en las pruebas que se recauden o practiquen.

- **Principio de contradicción**

Una vez proferida la decisión final dentro de una actuación administrativa; en este caso en desarrollo de un proceso disciplinario ante un estudiante por infracciones al manual de convivencia escolar, se entra en la última etapa y que suele llamarse “agotamiento de la vía gubernativa”, del mismo modo que en cualquier actuación administrativa que se esté adelantando con observancia del “debido proceso”.

Consiste básicamente en el momento “procesal” en el cual se ejercen los recursos que caben contra una decisión y que son los instrumentos mediante los cuales el destinatario de esa medida, en este caso el estudiante; puede controvertir o atacar la misma decisión porque considera que adolece de alguna falla.

- **Recursos**

Los recursos están consagrados en el Código Contencioso Administrativo y deben ser “recogidos” en el manual de convivencia del mismo modo en que se consagran, con indicación de las específicas particularidades en cuanto al funcionario competente y términos de acuerdo al proceso disciplinario establecido para la institución educativa.

Los recursos tienen que ver con lo que se conoce como instancias de decisión, siendo de primera instancia la que toma el rector y la segunda instancia la que toma el superior jerárquico. Los recursos permiten (cuando se trata de la segunda instancia) un

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

funcionario diferente y nuevo en el proceso, lo conozca y decida con base en el expediente.

Los recursos de ley son fundamentalmente dos: el de reposición y el de apelación y deben ser concedidos en todos los casos en el mismo acto administrativo que decide la actuación administrativa.

- **Principio “non bis in ídem”**

Es un derecho fundamental a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho, pretende asegurar que los conflictos sociales que involucran consecuencias de tipo sancionatorio no se prolonguen de manera indefinida, además de evitar que un mismo asunto obtenga más de una respuesta de diferentes autoridades judiciales.

## **Artículo 42°. MEDIDAS/ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.**

### **Justicia Restaurativa:**

Para la Institución es importante incluir medidas pedagógicas y acciones que promuevan la convivencia escolar, que prevengan situaciones que la afecten; así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran. Es así como en el reglamento del Comité Escolar de Convivencia, se promueve y de forma novedosa la inclusión de la Justicia Restaurativa en la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada. Esta forma de justicia se constituye en un correctivo pedagógico significativo para promover la convivencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia promoverá acciones y orientaciones pedagógicas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013, artículo 13 funciones del Comité Escolar de Convivencia).

**Principios y propósito:** Estas acciones buscan promover un aprendizaje de los actos, apunta a la reparación del daño, de esta manera se evita la habituación frente al castigo, promueve el desarrollo moral y la responsabilidad. “las ofensas conllevan obligaciones”, entre otras. Se debe evitar humillar la persona o proponer acciones que generen vergüenza o atenten contra la dignidad de la persona.

Algunas de estas acciones y orientaciones pedagógicas incluyen:

- Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos –MARC–, los denominados auto compositivos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema yo gano-tu ganas, entre otras.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- Acciones de servicio social, sobrecorrección.
- Mediación para llegar a la reparación.

**Aplicaciones de la mediación escolar y la justicia restaurativa en las situaciones tipo, I, II y III, definidas en el decreto 1965 de 2013:**

**Para las situaciones tipo I,** Una de las estrategias fundamentales es la mediación escolar.

**Para las situaciones tipo II,** La estrategia fundamental es la Justicia restaurativa, y la mediación podrá ser una herramienta, más no el eje central. En estas situaciones se aplican sanciones y justicia restaurativa, activación de rutas y protocolos.

**Para situaciones tipo III,** no se hace mediación, se activan rutas y protocolos, ya que implican la comisión de un delito. La Institución educativa desde su Comité escolar de convivencia debe generar un protocolo de acompañamiento a estos estudiantes de forma puntual.

**Artículo 43°. PROTOCOLO DE ATENCION SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LA SITUACION, RUTA O PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONESTIPO I.**

Este protocolo se activará por los docentes con intervenciones pedagógicas entendidas estas como las acciones pedagógicas que tienen la intención de hacer de los procesos disciplinarios y de convivencia, parte de la labor formativa de la institución para lograr la educación integral, y son:

PROMOCIÓN	PREVENCIÓN	ATENCIÓN	SEGUIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar pautas de higiene y salud pública.</li> <li>• Promover pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.</li> <li>• Dar a conocer las normas de urbanidad y los buenos modales.</li> </ul> Reflexión individual y/o grupal con respecto al conocimiento y	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega del Orientador de Grupo a cada familia y estudiante.</li> <li>• Entrega de material didáctico en el cual están consagrados los DHH, DHSR a cada estudiante.</li> <li>• Realización de carteleras y afiches a través de las cuales se promuevan las pautas de higiene y salud pública.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dialogo formativo: Será realizado entre el niño o niña, el adolescente y el educador o directivo docente que presencie la situación o tenga conocimiento de la misma. A través de éste, se invita a la reflexión, al reconocimiento de la situación y a las consecuencias que de ella se derivan.</li> <li>• Reporte escrito de la situación: Lo realiza</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al Orientador de Grupo acerca de la situación que propició el estudiante.</li> </ul> Es responsabilidad del Orientador de Grupo activar este reporte en el observador.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

aplicación del Manual de Convivencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar, las normas de urbanidad y los buenos modales.</li> </ul>	un docente, un directivo docente en el observador del estudiante. <ul style="list-style-type: none"> <li>Citación al padre de familia y/o acudiente.</li> </ul> Si el estudiante reincide en alguna de las situaciones siempre y cuando haya evidencia, se citará al padre de familia y/o acudiente.	
--------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**Parágrafo 1.** Cuando se considere necesario se solicitará a los padres de familia y/o acudientes incluyan a su hijo o acudido en un programa de tratamiento psicológico o a una determinada evaluación o asistencia profesional que se requiera.

**Parágrafo 2.** El educador que haya recibido el reporte de la situación tipo I o la haya presenciado, debe consignarla en la ficha observador del estudiante, firmarla y hacerla firmar de éste.

**Parágrafo 3.** El estudiante tiene derecho a escribir los descargos correspondientes antes de firmar la anotación.

**Parágrafo 4.** El estudiante y/o su acudiente, pueden apelar el correctivo impuesto.

**Protocolo de atención.**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el formato "Reporte de Mediación Escolar".

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

**Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

## **Artículo 44°.PROTOCOLO DE ATENCION SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LA SITUACION, RUTA O PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II**

Conforme al artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, de las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

<b>PROMOCION</b>	<b>PREVENCION</b>	<b>ATENCIÓN</b>	<b>SEGUIMIENTO.</b>
Fomentar pautas de salud pública.  Promover pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.	Dar a conocer el manual de convivencia los estudiantes y sus familias.  Entregar el manual de convivencia actualizado a cada estudiante.	Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:  1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.  2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las	De acuerdo con el artículo 48 del decreto 1965 “...los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.”
Llevar a cabo talleres y capacitaciones en el marco del proyecto de prevención de consumo de spa y educación para la	Entregar información adecuada a los estudiantes en cuento a sus DH Y DHSR.  Realizar carteleras		

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

<p>sexualidad, así como otros temas según las necesidades que se vayan presentando en la i.e.</p>	<p>y afiches en los cuales se promueva el buen trato.</p>	<p>autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.</li> <li>4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.</li> <li>5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</li> <li>6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias</li> </ol>	
---------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

		<p>aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965.</li><li>8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</li><li>9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</li></ol>	
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

De acuerdo con la ruta descrita anteriormente la coordinación iniciará el protocolo de la siguiente manera:



**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

1. **Informe Inicial:** Quien conozca de la comisión de una situación Tipo II, debe informarla por escrito en el observador del estudiante y dárselo a conocer al coordinador.
2. **Informe a rectoría:** El coordinador (a) informará por escrito a la rectoría de los hechos.
3. **Activación de la ruta de atención:** El rector(a) mediante informe remititorio activará la ruta de atención integral y enviará el informe de cada situación al sistema unificado de convivencia escolar.
4. **Citación del padre de familia y/o acudiente:** El coordinador (a) citará por escrito al padre de familia y al educando, de manera inmediata, para escuchar y analizar en primera instancia lo sucedido y la notificación de la remisión al Comité de Convivencia para el inicio del proceso disciplinario.
5. **Remisión al Comité de Convivencia:** El coordinador (a) remitirá al Comité de Convivencia Escolar en el formato "Remisión al Comité de Convivencia Escolar", todas las situaciones tipo II que se presenten en el establecimiento educativo, instancia en la cual se recibirán las versiones y pruebas respectivas; y se harán las recomendaciones para aplicar correctivos pedagógicos o procesos disciplinarios para sanciones.
6. **Citación al Comité y/o comisión Escolar de Convivencia:** El rector (a) citará a los integrantes del Comité y/o la comisión, para escuchar, analizar y valorar lo sucedido. Se tomarán decisiones para presentarlas a rectoría, las cuales quedarán consignadas en un acta con la firma de los asistentes.
7. **Decisión:** El rector (a) mediante "Resolución Rectoral" emitirá la sanción correspondiente observando las formalidades del debido proceso.
8. **Notificación:** El rector (a) notificará personalmente la sanción al padre de familia o acudiente y al estudiante.
9. **Recursos:** Contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición y Apelación, dentro de los tres(3) días siguientes a la notificación. La rectoría resolverá el recurso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición del mismo y se pronunciará mediante resolución motivada.

### **Criterio Sanción**

1. Primera vez que incurre en situaciones tipo II: Suspensión de 1 a 3 días
2. Segunda vez que incurre en situaciones tipo II: Suspensión de 4 a 6 días
3. Tercera vez que incurre en situaciones tipo II: Suspensión de 7 a 9 días

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

4. Cuarta vez que incurre situaciones tipo II: Suspensión de 10 a 12 días
5. Quinta vez que incurre situaciones tipo II: Suspensión de 13 a 15 días
6. 6 a 10 veces de recurrencia situaciones tipo II: Desescolarización parcial. Máximo 1 Periodo académico (10 semanas)
7. 11 o más veces de recurrencia situaciones tipo II: Cancelación del contrato de matrícula en cualquier época del año y hasta por tres años.

#### **Artículo 45°. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante de una situación tipo II las siguientes:

1. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
2. Voluntad de enmienda y de reparación de daños.
3. Disposición para conciliar en el conflicto.
4. La edad, desarrollo psicológico, mental, las circunstancias personales y familiares del niño, niña o adolescente.
5. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
6. Haber observado un buen comportamiento anteriormente.
7. Aceptar o confesar la situación antes de iniciar el proceso disciplinario.
8. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
9. Haber sido inducido a cometer la situación por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
10. Cometer una situación tipo II en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
11. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
12. Inconsciencia de la falta por discapacidad o necesidad educativa especial NEE.
13. Cometer la falta de manera repentina y sin voluntad de la misma.

#### **Artículo 46°. CIRCUNSTANCIA AGRAVANTES**

1. El grado de perturbación que la conducta produzca en la comunidad educativa.
2. Reincidencia en la comisión de situación.
3. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
4. Grado de afectación del buen nombre e imagen de la institución.
5. Grado de afectación en la integridad física y la salud del afectado.
6. Premeditación o planeación para cometer la situación.
7. Cometer la situación para ocultar o cometer otra.
8. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
9. Realizar el acto con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
10. Cometer la situación con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.
11. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

12. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

**Parágrafo 1.** Según la clasificación de la situación, el estudiante y su acudiente deberán presentarse ante el estamento indicado.

**Parágrafo 2.** El padre o acudiente, deberá ser requerido por escrito mediante citación enviada con el estudiante en el formato "Citación padres de familia". En caso de imposibilidad de la asistencia del acudiente, éste deberá excusarse por escrito (con firma y número de cédula) solicitando fecha y hora en la cual le sea posible acudir a la institución a la mayor brevedad posible.

**Parágrafo 3.** El estudiante contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que se haya citado el padre de familia o acudiente para la notificación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el parágrafo anterior.

**Parágrafo 4.** Si luego de solicitada o concertada la presencia del acudiente, hasta por segunda vez, éste no asiste a la cita, sin excusa justificable, el análisis comportamental podrá seguir su curso sin considerarse por ello, violado el Debido Proceso, quedando constancia del hecho con firma de dos testigos. Se enviará copia de lo anterior al defensor de familia.

**Parágrafo 5.** Los estudiantes con discapacidad o Necesidades Educativas Especiales (NEE) diagnosticadas clínicamente, tienen derecho a que éstas sean tenidas en cuenta para la aplicabilidad de la acción pedagógica o de la sanción.

**Parágrafo 6.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

**Parágrafo 7:** Todos los daños y perjuicios ocasionados por un estudiante en muebles, enseres o equipos de la Institución será asumido de manera solidaria por su representante legal o acudiente.

## **Artículo 47°. PROTOCOLO DE ATENCION SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LA SITUACION, RUTA O PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO III**

Conforme al artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, son situaciones tipo III las agresiones escolares que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Tendrán el siguiente procedimiento:

### **Ruta de atención**

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos, para la atención de las Situaciones Tipo III a que se refiere el numeral 3 del Artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:			
PROMOCIÓN	PREVENCIÓN	ATENCIÓN	SEGUIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fomentar pautas de higiene y salud pública (véase M.C. pág 66).</li> </ul> <p>Promover pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.</p> <p>Dar a conocer las normas de urbanidad y buenos modales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dar a conocer la Ley 1098 de 2006.</li> <li>Capacitaciones con una buena fundamentación conceptual sobre: el alcoholismo, la drogadicción, el uso de armas, los ácidos y sus</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudio y análisis del Manual de Convivencia en Reuniones de Padres de familia.</li> </ul> <p>Estudio y análisis del Manual de Convivencia con los estudiantes en asesoría de grupo y el desarrollo de diferentes áreas del plan de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega de material didáctico a cada estudiante, en el cual están consignados los DHH, DHSR.</li> <li>Realización de carteleros y afiches a través de los cuales se promuevan las</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los afectados, mediante la remisión a las entidades competentes. De esta actuación se dejará constancia.</li> <li>Informar de manera inmediata a los padres, madres, o acudientes de todos los estudiantes involucrados.</li> <li>El Rector de la Institución de manera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desde la institución se llamará a la casa para preguntar por la salud de la estudiante, se consignará informe en el observador.</li> <li>Dejar constancia escrita de la persona que recibe la comunicación.</li> <li>Dejar constancia en el observador, de la actuación. Esta actuación le compete al Rector.</li> <li>Citación extraordinaria al Comité de Convivencia. De la citación se dejará constancia.</li> <li>Es responsabilidad del Rector dejar</li> </ul>

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

<p>peligros potenciales y otros temas según las necesidades que se vayan presentando en la Institución.</p>	<p>pautas de higiene y salud pública, las pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar, las normas de urbanidad y los buenos modales.</p> <p>Análisis de videos y documentos sobre la trata de personas.</p> <p>Apoyo de los programas de entidades públicas y privadas según las necesidades institucionales.</p> <p>Charlas a los estudiantes de personas con experiencias de vida, que permitan disuadir el delito.</p>	<p>inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, en los términos fijados por el Reglamento del mismo.</li> <li>• El Rector de la institución informará al Comité de Convivencia Escolar sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información</li> </ul>	<p>constancia de esta situación en el observador.</p> <p>Seguimiento y acompañamiento de un programa especial dirigido por un profesional u orientador, solicitado por el padre de familia o acudiente o sugerido por la institución a una entidad competente.</p> <p>Privación de representar la institución en eventos para los cuales haya sido delegado.</p> <p>Desescolarización inmediata de las actividades académicas del estudiante que incurrió en la situación hasta que el Comité de Convivencia se pronuncie sobre los hechos.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

		<p>que puede atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. Así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia, adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento o educativo tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima, a quien se le atribuye la</li> </ul>	<p>Expulsión inmediata de la institución.</p> <p>Recomendación del cambio de institución para el año siguiente.</p> <p>El Presidente del Comité de Convivencia, reportará esta situación por escrito al Comité Municipal.</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

		<p>agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se deja constancia.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se hayan implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.</li><li>• Los casos sometidos a este protocolo, serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia,</li></ul>	
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

		de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento o educativo en el que se presenta el hecho.	
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**Parágrafo 1.** La permanencia del estudiante en la Institución Educativa estará determinada por las autoridades competentes.

## **CAPITULO VIII.**

### **REGLAMENTACIÓN INSTITUCIONAL**

#### **Artículo 48º PUNTUALIDAD**

Es la norma que exige el cumplimiento de entrada y salida de la Institución.

Los educandos deben llegar cinco minutos antes de la hora indicada y en los horarios y días establecidos. Deben Ingresar puntualmente a las aulas después de descanso y en cada cambio de clase.

Cuando el estudiante llegue tarde e incumpla con el horario establecido por la institución o después del cambio de clase, o de los descansos, actos programados y demás



**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

actividades se le hará la anotación en el libro de seguimiento y cuando reincide por tres veces consecutivas se citará al padre o acudiente y se le hace la respectiva observación comportamental (no debe quedar por fuera de clase).

#### **Artículo 49º. LA ASISTENCIA ALA INSTITUCIÓN Y/O A CLASES**

La no asistencia a clase y/o demás actividades deberá ser justificada con una excusa escrita y firmada por el padre de familia y/o acudiente, el estudiante deberá cumplir con tareas, talleres y demás actividades en su ausencia.

Los educandos deben asistir a la Institución sin interrupción alguna, solamente cuando existe alguna justificación que lo amerite como calamidad, fuerza mayor o caso fortuito.

No debe abandonar la Institución y/o el salón de clases sin justificación. Permanecer en la Institución en la jornada que se le asigne. Entrar y salir de la Institución en los horarios indicados y solamente por las porterías.

Solicitar permiso escrito al Coordinador respectivo cuando necesite ausentarse, dicha solicitud será escrita y firmada por los padres o acudientes.

Justificar la ausencia a clases y llegadas tarde por escrito, y firmado por el acudiente, padre o tutor.

Cumplir con tareas, talleres y demás actividades desarrolladas en su ausencia o sea totalmente desatrazado en sus trabajos. De no presentar su excusa todos los trabajos escritos o evaluaciones que se realicen en su ausencia se calificarán con una nota no superada.

#### **Artículo 50º. INASISTENCIA**

La coordinación en cada una de las secciones de la institución educativa Juan de la Cruz Posada velará por la permanente asistencia de los estudiantes a la Institución, procurará evitar que se presente la deserción escolar e investigará las causas de la misma y aplicará los correctivos necesarios, contará para ello con el apoyo de los Directores de grupo y demás compañeros docentes de las demás áreas.

Los estudiantes que se encuentren en un proceso de restablecimiento de derechos, la institución exigirá el certificado expedido por parte de una autoridad competente.

#### **Artículo 51º. ATENCION A LOS PADRES DE FAMILIA.**

El padre de familia puede solicitar cita con los docentes de manera anticipada y por escrito. El docente le fijará un lugar, fecha y hora de atención también por escrito. La coordinación de la institución, cuando la situación lo amerite, servirá de intermediario.

#### **Artículo 52º. PERMISO A DOCENTES Y BANCO DE TALLERES.**

Los permisos deben ser solicitados por escrito a Rectoría y con un día de anticipación.

Cuando se le concede deberá garantizar las actividades académicas dejando los talleres

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

respectivos para los estudiantes trabajarlos en clase con el acompañamiento de la coordinación o de un docente.

### **Artículo 53º. MEDIOS DE INFORMACIÓN**

- El cronograma semanal será enviado a los correos de docentes y directivos docentes para conocer oportunamente las actividades programadas.
- Las carteleras se deben elaborar oportunamente, acorde a las fechas conmemorativas y con variedad de temas.
- Las reuniones con los padres de familia se deben citar con la debida anticipación.
  - Las reuniones con los docentes serán convocadas mínimo con un día hábil de anticipación.

### **Artículo 54º. REGLAS PARA EL USO DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES**

#### **1. RECURSOS INSTITUCIONALES:**

Los constituyen las aulas de clase, el bibliobanco, las salas de informática, los espacios deportivos, la tienda escolar, el restaurante escolar, y el aula múltiple. La utilización de estos recursos se hará bajo el estricto cumplimiento del reglamento para estas dependencias y en los horarios señalados para los mismos. La solicitud de medios audiovisuales y equipos, se hará de forma escrita y respaldada con la firma, asumiendo la responsabilidad por el bien solicitado.

Ningún equipo del establecimiento, podrá ser retirado de la institución sin la autorización expresa del Rector(a); los vigilantes estarán muy atentos para pedir la autorización correspondiente. El préstamo de bienes de la Institución se hará en forma escrita ante el rector (a), quien es el único competente para otorgarlo.

La autorización para el uso de las dependencias, por personas ajenas a la Institución, requiere el permiso del Consejo Directivo; por lo tanto, el encargado de la dependencia estará en la obligación de exigir dicho permiso.

#### **2. EL SALON DE CLASES**

El aula debe ser un espacio amplio, ventilado, iluminado y bien dotado de muebles y enseres, además, de acuerdo a su capacidad albergar de 30 a 45 alumnos, este debe ser debidamente decorado por el profesor, donde resalte valores morales, patrios y religiosos.

#### **3. PATIOS**

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- Durante los recesos pedagógicos y el tiempo libre permanecer en los patios, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.
- Depositar la basura en los recipientes destinados según las indicaciones (reciclables, no reciclables).
- Atender oportunamente los toques de los timbres y desplazarse con precaución.
- Los docentes harán los respectivos acompañamientos durante los recesos pedagógicos en las zonas de acompañamiento asignadas.

#### **4. OFICINAS**

Espacios reservados para los directivos docentes y/o secretario(a), allí se debe:

- Respetar el turno de ingreso.
- Dar y recibir un trato amable y cortés.
- Evitar el Ingreso sin la debida autorización de la persona responsable.

#### **5. BAÑOS**

- A los estudiantes se les permitirá hacer uso de las unidades sanitarias durante la jornada escolar con el debido permiso del docente y durante los recesos pedagógicos.
  - Se prohíbe la entrada para juegos, diálogos, reuniones y otras actividades diferentes al servicio al que están destinados.
- Se deben vaciar después de ser utilizados.

#### **6. MALLAS EXTERIORES**

- Los educandos deberán permanecer retirados de las mallas y no comprar alimentos u otros artículos en la calle.
- No se podrá recibir ningún tipo de elementos a través de las mallas.

#### **7. ZONAS VERDES, JARDINERAS Y MATERAS**

- No arrojar basuras, plásticos ni botellas.
- No sentarse sobre las jardineras.
- Responder por cualquier daño ocasionado en estos.

#### **8. PORTERIA**

- Ingresar o salir con respeto.
- Dar un trato cortés al portero.
- Respetar el turno de entrada o salida.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- Los padres de familia solo podrán ingresar en los horarios indicados por los docentes y/o directivos mediante cita previa por escrito.
- El portero no debe dejar salir a los estudiantes en horas de clase sin presentar el respectivo permiso por escrito.
- Los permisos de salida de los educandos deben ser recibidos por el vigilante.
- El directivo docente de la institución estará atento a la entrada y salida de los estudiantes, en su defecto el docente encargado de la disciplina.

## **9. TELÉFONO PÚBLICO**

- De uso oficial, podrá hacer uso de este cualquier miembro de la Comunidad Educativa(sólo en caso estrictamente necesario).
- No se deben recibir llamadas en horas de clase.
- Se debe hablar con respeto y cultura.
- Las llamadas no podrán exceder de tres minutos.

## **10. TELÉFONO CELULAR**

Se permite el porte y uso sólo en los recesos pedagógicos y al momento de salir, descartando aulas de clase, actos cívicos, formaciones en comunidad y otros que por razones de trabajo pedagógico lo ameritan, por lo tanto se debe conservar apagado mientras se está en espacios diferentes a los descansos.

La institución no se hace responsable frente a robos, daño, pérdida o avería causados en estos aparatos. Su utilización se hará para casos de emergencia.

### **Artículo 55º. REGLAMENTO DE LA SALA DE INFORMÁTICA:**

Son aulas de informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza-aprendizaje.

Se consideran tres tipos de posibles usuarios de las aulas de informática:

1. Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados.
2. Docentes, directivos docentes y personal de apoyo.
3. Padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

Todos los usuarios deben contar con la autorización del equipo administrador (docente, administrador y rector(a)) para utilizar la sala en los horarios establecidos por la Institución Educativa.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.

La administración de los recursos de las aulas de informática es responsabilidad de los docentes de Informática de la Institución Educativa.

La utilización por parte de los usuarios de las aulas de informática se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento:

- Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados.
- Los usuarios, de los recursos de las aulas de informática, deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la Institución y a otros usuarios. Un usuario no podrá interferir, en los procesos computacionales de la Institución, con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.
- Las clases que requieran el uso permanente de un aula de informática, durante todo el año lectivo, serán solicitadas directamente por el coordinador quien le hará la solicitud al equipo administrador; estas solicitudes se asignarán en el orden riguroso a la recepción de las mismas, dando prelación a las asignaturas en las que se trabaja con integración de las TIC.
- El uso de las aulas de informática, será para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las aulas para jugar, enviar o recibir información pornográfica, o con propósito netamente comercial para realizar amenazas y/o comentarios que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- El horario de servicio será establecido y dado a conocer a todos los usuarios. La utilización de los recursos de las aulas de informática, en horario diferente al escolar, debe estar debidamente autorizada por el personal administrativo de la Institución Educativa.
- En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe informar inmediatamente sobre la situación al docente, o al monitor de la sala, para proceder a su reporte.
- Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación y/o reposición del mismo.

#### **Normas a tener en cuenta por los usuarios:**

- Reservar los equipos o la sala con la debida anticipación, de conformidad con las políticas establecidas por la Institución; la reserva sólo podrá hacerse para realizar trabajos académicos o relacionados con la Institución Educativa.
- El docente o responsable de una clase, no debe abandonar en ningún momento el aula de informática, sin dar aviso previo al encargado de la misma. Si el profesor no va a estar presente durante la clase en el aula, debe especificarlo en el momento de la reserva.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- Cumplir puntualmente con los horarios de servicio establecidos para trabajar en las aulas de informática.
- Cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en el aula de informática.
- Reportar cualquier daño o novedad en el normal funcionamiento de los computadores, al iniciar una clase o sesión; la no información oportuna hace responsable de los daños al usuario que lo omite.
- Informar inmediatamente al docente o monitor de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (aseo, hardware, software o conectividad).
- Abstenerse de fumar, consumir chicle, alimentos y/o bebidas, al interior del aula de informática.
- Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios del aula de informática.
- Los estudiantes que requieran salir del aula durante la clase, deberán solicitar autorización al docente o monitor que esté a cargo en ese momento.
- Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso; esto incluye apagarlos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
- En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
- Proveerse de sus propios elementos de trabajo, CD-ROOM, USB o cualquier otro medio extraíble de almacenamiento, sólo cuando el docente lo solicite como material de apoyo.
- Guardar respeto por el personal encargado de la sala y los demás usuarios.
- Encender equipos cuando el docente lo autorice y cerrar las aplicaciones al terminar su trabajo.
- No está permitido modificar las configuraciones de los equipos, ni acceder a internet sin autorización del docente.
- Apagar el computador correctamente.
- Almacenar su información y trabajar en el aula de acuerdo con las instrucciones.
- Ningún estudiante está autorizado para instalar o eliminar programas y/o archivos almacenados en los equipos; sólo lo realizará quien tenga a cargo el mantenimiento de software.
- Colocar forros a los equipos y ubicar las sillas donde el o la docente indique.
- Salir sólo cuando el docente lo autorice, no desconectar y/o sacar partes de los equipos.
- Abstenerse de ingresar hasta el puesto bolsos, chaquetas, buzos, suéteres; cuidar sus objetos personales, ya que los encargados del aula de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.
- No se permite el ingreso de estudiantes sin la compañía de un docente.
- No está permitido navegar en páginas pornográficas, reenviar cadenas de correo electrónico, chatear, reproducir videos o música, descargar cualquier software de Internet cuando éstos no hacen parte de una clase.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- Abstenerse de violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas.
- Abstenerse de modificar la configuración de los computadores.
- No borrar archivos de otros usuarios.
- Abstenerse de abrir o destapar las carcasas, teclados, mouses u otros dispositivos de los equipos.
- No infectar, de manera intencional, los computadores con virus.

**Parágrafo 1: Préstamo de Equipos:** Los equipos de Informática (computadores, etc.) sólo se prestan para usarse dentro de las instalaciones de la Institución Educativa; cualquier excepción deben autorizarla directamente el rector(a) o el encargado de la sala, en ambas situaciones debe solicitarse con mínimo un día de anticipación registrándose la solicitud y el préstamo en formato apropiado. El préstamo a estudiantes, de cualquier equipo, deberá hacerse a través de un docente que asumirá responsabilidad solidaria.

#### **Parágrafo 2. Funciones del Equipo Administrador de la sala de Informática:**

Son funciones del equipo administrador de la sala de informática las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Programar las actividades relacionadas con los servicios de las salas de informática
- Gestionar la reparación de los daños e irregularidades que se presenten con ocasión del uso de las salas de informática.
- Dejar constancia del estado en que entregan y se reciben los equipos.
- Velar por la adecuada utilización de los equipos y servicios puestos a disposición de los usuarios de las salas de informática.
- Reportar las faltas al presente reglamento, a la rectoría.
- Ser responsable del servicio, cuidado y custodia de las instalaciones, materiales, equipos e instrumentos que formen parte de las salas de informática.

**Parágrafo 3. Horario de Servicio:** La sala prestará sus servicios para uso individual en el siguiente horario: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:15 p.m., según la respectiva asignación de turnos, previa disponibilidad de los mismos.

Corresponde al equipo administrador de la sala de informática determinar los horarios reservados para las asignaturas o proyectos de investigación, o demás actividades académicas programados en el correspondiente período académico.

Es requisito, para autorizar la solicitud, que su programación no coincida con los horarios reservados para las asignaturas o proyectos de investigación que se han establecido para el período académico en curso.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

Los turnos se solicitarán el día viernes, para la semana siguiente; de lo contrario, sólo podrán hacer uso de los equipos si no existe reserva alguna.

Si pasados quince (15) minutos, del horario solicitado, el usuario no se ha hecho presente, las reservas caducarán, sin excepción.

### **Artículo 56º. REGLAMENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR:**

El restaurante escolar tiene como objetivo fomentar una cultura de nutrición saludable, así como mejorar a través de ella las condiciones alimentarias de los estudiantes, asegurando una buena disposición académica para un óptimo rendimiento.

Se considera población objeto, para acceder a los beneficios del programa de restaurante escolar y vaso de leche, los(as) niños(as) y jóvenes escolarizados de tres (3) a diecisiete (17) años de edad, con riesgo nutricional y certificado de vulnerabilidad social que lo acredite como estudiante, en una de las siguientes situaciones socioeconómicas: desplazado, SISBEN 1, 2 y 3, estrato socioeconómico 1, 2 y 3.

Los padres de familia y/o acudientes de los usuarios de los programas de alimentación escolar, se comprometerán con la Institución a participar activa y efectivamente en el desarrollo del programa, de la importancia de adquirir buenos hábitos saludables, de valorar cada uno de los alimentos y utensilios que se le entregan; absteniéndose de botar o retirar -de la institución- víveres, o la dotación que con buenos índices de calidad se le entregan.

<b>DERECHOS</b>	<b>DEBERES</b>
1. Pertener al programa, previo estudio de su petición.	1. Dar toda la información necesaria para la base de datos.
2. Recibir la porción completa, según la minuta del día.	2. Consumir en su totalidad todo el menú. Si presenta alguna intolerancia a cualquier alimento, traer certificación médica que lo corrobore.
3. A no ser incomodado en la mesa, con modales inapropiados, en el momento del consumo de los alimentos.	3. Aplicar las reglas de urbanidad necesarias para un adecuado comportamiento en la mesa y buena utilización de los cubiertos.
4. A que se le sirvan los alimentos en vajilla limpia y en buen estado.	4. Responder, durante el almuerzo y o desayuno preparado, por todos los implementos suministrados para el consumo de los alimentos, asegurándose de su devolución completa, y en perfecto estado; y colocar la vajilla, residuos orgánicos e



**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

	inorgánicos en los lugares designados.
5. Recibir buen trato por parte de las madres colaboradoras y estudiantes del Servicio Estudiantil Obligatorio, que prestan su servicio en el restaurante escolar.	5. Respetar el turno y hacer la fila pacientemente; si suena el timbre para entrar a clases, ningún estudiante recibirá el complemento; le tocará quedarse para el próximo descanso, si todavía hay complemento.
6. Participar en el programa en igualdad de condiciones y tener acceso al espacio del restaurante y a los utensilios que se emplean en el mismo.	6. Usar un vocabulario adecuado en el comedor, conservando el aseo e higiene personal.  No se deben sacar ni entrar alimentos al restaurante.
7. Ejercer la veeduría en lo relacionado con el buen uso de víveres, equipos e implementos asignados al restaurante.	7. Acatar las normas establecidas para el correcto manejo de los alimentos, equipos e implementos asignados al restaurante.
8. Recibir los alimentos en perfecta cocción y de acuerdo con las normas de higiene que requiere el programa.	8. Consumir la totalidad de los alimentos entregados por las madres colaboradoras, en la ocasión respectiva.
9. En caso de salida pedagógica, los(as) estudiantes recibirán el complemento antes de retirarse de la Institución; de no ser posible, se les guardará hasta que regresen.	9. Recordar oportunamente a los(as) profesores(as) encargadas del complemento en caso de salida pedagógica, para repartir éste antes de salir.

**Parágrafo 1:** Si el estudiante incumple con lo anterior, se comprometerá con su padre y/o acudiente a enmendar y aceptar la sanción que le sea impuesta por el coordinador del servicio.

**Parágrafo 2.** Estudiante que haga mal uso de este servicio se retirará del mismo.

**Artículo 57º. REGLAMENTO DE LA TIENDA ESCOLAR:**El servicio que se presta en la tienda escolar es para el bienestar de toda la comunidad educativa; por lo tanto, deben cumplirse reglas mínimas, como:

- Guardar el orden y realizar las filas necesarias para poder ser atendidos rápidamente.
- Comprar sólo en las horas de receso pedagógico.
- Tratar con educación a las personas que prestan el servicio.
- Dar buen uso a los elementos que hay en ella.
- Devolver los envases y demás elementos que en la tienda se suministran y que son de carácter retornable.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

**Artículo 58º. EL USO DEL AULA MULTIPLE:** En la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, el aula múltiple es un sitio para el servicio de toda la comunidad educativa; por ende, es responsabilidad de todos, su cuidado y mantenimiento. Para hacer uso del aula múltiple es necesario:

- Obtener previo permiso del rector(a).
- Estar acompañados de un(a) educador(a).
- Devolver el lugar limpio, tal cual se entrega al grupo. Si se necesita hacer algún montaje o modificación al escenario, deberán obtener autorización previa.
- Abstenerse de pegar clavos o cintas adhesivas que deterioren las paredes.
- Todo material que sea ingresado, para escenografía, deberá ser retirado inmediatamente termine la obra o acto realizado.

### **Artículo 59º. PRACTICAS DE LABORATORIO**

Para las prácticas de laboratorio el estudiante debe presentarse siempre con delantal blanco, evitando ensuciar o dañar el uniforme. Se deben respetar y acatar las siguientes normas:

- Acudir puntualmente el día y hora señalados para la realización de su práctica. La hora de entrada será la indicada en el horario respectivo.
- Portar un sacudidor para el aseo del equipo y puesto de trabajo asignado.
- Usar cuaderno de borrador o tareas para anotar indicaciones, observaciones y realizar operaciones.
- Utilizar la guía de laboratorio asignada por el docente para realizar gráficas, resultados, responder preguntas y consignar conclusiones.
- Trabajar con cuidado y orden con el equipo, en la mesa de trabajo asignada.
- Trabajar en silencio, sin perturbar el trabajo de los compañeros.
- Lavar siempre el material asignado para la práctica, antes y después de usarlo.
- Manipular el equipo de trabajo con cuidado.
- Avisar al profesor, en caso de que algún instrumento o equipo de trabajo se rompa o dañe.
- Utilizar sólo el equipo de laboratorio indicado por el profesor, y no tomar materiales asignados a otros puestos de trabajo.
- Abstenerse de arrojar materiales sólidos a las pocetas, ni basuras al piso.
- Cualquier pérdida o daño en los equipos de laboratorio, serán pagados por el responsable de ello y, solidariamente, por todos los del equipo, si no aparece responsable directo.
- Evitar tocar y probar las sustancias o reactivos químicos, sin la autorización del profesor.
- Evitar inhalar los vapores de alguna sustancia; en caso de ser necesario, ventilar suavemente hacia su nariz los vapores de la sustancia.
- No situar una llama cerca de un recipiente que contenga un material volátil o inflamable.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- Para preparar una solución acuosa de un ácido (especialmente ácido sulfúrico) verter, siempre, lentamente el ácido concentrado sobre el agua. Nunca verter agua sobre el ácido, pues puede producirse un accidente.
- Nunca se trabajará en el laboratorio si no está presente un profesor, que se dé cuenta de lo que allí se hace.
- Abstenerse de comer o ingerir bebidas en el laboratorio.
- Evitar juegos y bromas en los momentos de realizar las prácticas de laboratorio.
- Por ningún motivo se debe dejar un mechero encendido, sin prestar la debida atención.
- En caso de que alguna sustancia química salpique a un estudiante, o le caiga en los ojos, es necesario lavar las partes afectadas con abundante agua y jabón, dando aviso inmediato al profesor, para aplicar los primeros auxilios.
- En caso de derrame de un reactivo, o de alguna mezcla, avisar inmediatamente al docente.
- Cuando una sustancia contenida en un tubo de ensayo se caliente, es necesario dirigir el extremo abierto del tubo hacia un lugar en el cual no pueda causar daño a alguno de los compañeros de trabajo.
- Cuando se trabaje con equipos de vidrio, como tubos y termómetros, prestar mucha atención pues el vidrio es frágil y se rompe fácilmente; éste es un accidente que con frecuencia produce lesiones.
- Abstenerse de acercar el rostro a recipientes en los cuales se lleva a cabo una reacción química, pues el contenido podría salpicarle la cara.
- Cuidarse de frotar la cara o el cuerpo, con las manos, cuando se ha trabajado con sustancias en el laboratorio.
- Todos los estudiantes deben informar, inmediatamente, al profesor sobre cualquier accidente por insignificante que sea.
- Después de terminada la práctica, todos los estudiantes deben lavarse las manos, antes de salir del laboratorio.

**Artículo 60º. EL USO DEL BIBLIBANCO:** Los docentes encargados de la vitrina pedagógica, o bibliobanco, tienen las siguientes responsabilidades:

- Proteger el estado de los libros de la vitrina escolar o bibliobanco.
- Hacer el préstamo de material bibliográfico a los(as) estudiantes, llevando el control de los préstamos.
- Ordenar y ubicar diariamente el material utilizado.
- Sensibilizar con respecto al buen uso de los libros, a través de carteleras o charlas con los(as) estudiantes.

**Artículo 61º. EL USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS:** Los(as) estudiantes de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada deben hacer buen uso de las instalaciones e implementos deportivos, utilizarlos solamente para actividades deportivas y de sano esparcimiento y acatando las siguientes normas:

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- Presentarse con vestido adecuado para la práctica deportiva.
- Hacer buen uso de las instalaciones e implementos deportivos; no patear los balones de baloncesto y voleibol.
- Dar buen trato a las porterías y canastas, evitar colgarse y montarse en ellas, lo mismo que colocar las mochilas encima de ellas.
- Depositar las basuras en los recipientes y canecas manteniendo las canchas limpias.
- Manejar un vocabulario adecuado y valorar el trabajo de monitores y docentes del área.
- Estos espacios deportivos se usan durante la actividad académica, en Educación Física y en los descansos pedagógicos.
- Para su uso en días sábado, domingo y festivos se necesita pedir permiso por escrito, en la Rectoría y establecer compromiso de comportamiento y responsabilidad frente a posibles daños y mal uso de ellas; además, deben estar acompañados de un docente, entrenador y/o coordinador del club deportivo.

## **Artículo 62º. SALIDAS PEDAGOGICAS**

Son considerados como espacios pedagógicos brindados a través de jornadas complementarias; se realizan por fuera del plantel educativo con el propósito de ampliar la formación integral de los estudiantes en determinada área, asignatura o proyecto pedagógico institucional, la duración máxima es una jornada pedagógica.

Para que los estudiantes puedan desplazarse a otros lugares fuera de la Institución a nivel municipal o departamental deben cumplir algunos requisitos como son:

- Presentación por escrito de un proyecto o plan de trabajo planteando la justificación de dicha salida pedagógica por la persona responsable o personas responsables (Docente o Directivo docente).
- Permiso o autorización por escrito de los padres de familia o acudiente responsable de todos y cada uno de los Estudiantes.
- Fotocopia de la EPS o Sisben actualizado.
- Si se requiere de transporte nombre del conductor con su documento de identidad al igual que la identificación completa del vehículo.
- Documentos del vehículo exigidos por el Tránsito Municipal. Fotocopia del SOAT y Cédula de Ciudadanía entre otros.
- Nombres y cargos de los acompañantes (educadores y padres de familia).

Con estos datos el Colegio procederá a realizar el respectivo informe a la Dirección del Núcleo Educativo para el Vo. Bo sin el cual no se autoriza ninguna salida.

El (la) estudiante que tenga mal comportamiento en una salida pedagógica, se sancionará con la no participación de futuras salidas y se hará la respectiva anotación

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

en el libro observador. Igualmente, se aplicará el correctivo pedagógico correspondiente, según la tipificación de las faltas, estipuladas en el presente Manual de convivencia acorde con la situación.

**Parágrafo.** Para su realización de las salidas pedagógicas se tendrán en cuenta las normas y directrices que haya o sean expedidas por el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación Municipal.

### **Artículo 63º. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO** (Alfabetización) Resolución Nacional 4210 de 1996.

El Proyecto Institucional de Servicio Social Estudiantil obligatorio estará liderado por un docente designado por la Coordinación de la Institución en la distribución de actividades en la primera semana de desarrollo institucional y a quien se denomina Coordinador del Proyecto.

El cumplimiento de este proyecto es obligatorio para poder obtener el título de Bachiller. Los estudiantes deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Cumplir con las orientaciones y actividades que exija el Coordinador del Proyecto.
- Cumplir estrictamente el horario y las funciones que le han sido asignadas en el lugar donde presta el servicio.
- En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización de la coordinación del proyecto. Al hacerlo incurre en falta grave.
- Se realiza en el grado décimo (10º). Salvo en algunas ocasiones que por razones ajenas a la voluntad del estudiante se lleva a cabo en once (11º) grado, previo estudio entre el Coordinador del Proyecto de Servicio Social y la coordinación de la institución.
- A los estudiantes a quienes se les cancele el proyecto en grado diez (10º) deberán realizarlo en el primer semestre del grado once (11º).
- El estudiante que cancele el proyecto en grado once (11º) pierde el derecho a proclamarse bachiller y deberá cumplir con dicho requisito en el primer semestre del siguiente año escolar.
- Durante el tiempo destinado para la realización del proyecto no podrá desarrollar otras actividades diferentes.
- El estudiante que no cumpla el reglamento o sea sorprendido en alguna falta será suspendido del mismo definitivamente y no se le expedirá certificado alguno.
- Cuando un estudiante sea suspendido del programa en cualquiera de los centros donde prestan el servicio no se le reconocerá el tiempo acumulado ni se le expedirá certificado del mismo, haciéndose necesario empezar de nuevo.
- Si por enfermedad o calamidad doméstica se interrumpe el cumplimiento en el proyecto debe darse aviso oportuno y presentar la respectiva excusa por escrito. De lo contrario no podrá continuar prestando el servicio cuando regrese de su incapacidad o calamidad, según el caso.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- Carece de validez todo proyecto o actividad que se realice sin la orientación y aprobación del Coordinador del Proyecto.

**Parágrafo 1:** La alfabetización es una actividad de servicio que deben cumplir los estudiantes para obtener el Título de Bachiller. Su propósito principal es integrar al estudiante con la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico; pretender desarrollar valores de solidaridad, responsabilidad y conocimiento del estudiante, respecto a su entorno social. El Servicio Social del Estudiantado (Alfabetización) se realiza como práctica en los grados 10º y 11º; se cumple a través de la formulación y desarrollo de **proyectos** educativos, culturales, académicos, ambientales, de proyección a la comunidad como: Prevención de enfermedades, colectas públicas para entidades de beneficencia, deportes y recreación, archivo, bibliotecas, centros de salud y hospitales, Cruz Roja Colombiana, centros de rehabilitación, el restaurante escolar, la Secretaría de la Institución y otras dependencias de la misma institución entre otros.

**Parágrafo 2.** El total de horas es 80 y de obligatorio cumplimiento. Los bachilleres deberán prestar este servicio en las entidades aprobadas por la institución y con las cuales se halla establecido un convenio; con el visto bueno del Coordinador de Alfabetización y la Coordinación de la Institución Educativa. Además se requiere la autorización del padre de familia o acudiente cuando implique desplazamiento del estudiante.

**Parágrafo 3.** Solo se aceptarán certificados de la Prestación del Servicio Social de otras Instituciones a aquellos estudiantes que no hayan cursado el grado Décimo (10º) u Once (11º) en la Institución siempre y cuando justifiquen las actividades realizadas y lo certifiquen en papelería oficial de la Institución en la cual desempeñaron esta labor. Deberán solicitar este reconocimiento ante el Consejo Directivo de la Institución mediante oficio donde justificará su petición anexando la documentación necesaria.

#### **Artículo 64º. HORAS DE CONSTITUCIÓN (Ley 107 de 1994)**

Será liderado por un docente del área de Sociales designado por la Coordinación de la Institución en la primera semana de desarrollo institucional. Esta actividad se hará en jornada contraria a la de las horas de clase del estudiante, mediante la formulación y el desarrollo de un proyecto orientado a los grados 10º y 11º. Una vez realizado se expedirán los certificados correspondientes firmados por el docente líder del proyecto y la Coordinación de la institución.

#### **Artículo 65º. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.**

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

Es el acto mediante el cual la institución otorga el Título de Bachiller a los estudiantes que cursan y finalizan el Grado 11<sup>o</sup> en la Media Académica para lo cual deben haber cumplido con los requisitos estipulados en el Proyecto Educativo Institucional:

- Estar legalmente matriculado en la institución.
- Cumplir con 80 Horas del Servicio Social del Estudiantado.
- Cumplir con 50 Horas de Estudios Constitucionales (Ley 107 de 1994).
- Cumplir con los demás requisitos legales exigidos para tal fin.
- Haber aprobado todas las áreas del Plan de estudios del grado 11.

Los estudiantes que no reúnen los requisitos anteriores, reclaman su diploma en la secretaría de la institución, una vez demuestren que han cumplido con ellos.

Cuando se expida un certificado se anotarán las áreas reprobadas (insuficientes), pero cuando refuerce o recupere o presente actividades complementarias, se colocará la valoración del refuerzo o recuperación sin modificar la anterior.

**TÍTULOS:** Es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural, al culminar satisfactoriamente los niveles de Preescolar, Educación Básica (Primaria y Secundaria) y Educación Media.

En la Educación Media se podrá obtener el título de Bachiller Académico, el cual habilita al estudiante para ingresar a la educación superior o para ingresar al sector productivo.

**REGISTRO DEL TÍTULO:** El registro del título se hará constar en el Acta de Graduación, en el Diploma correspondiente y se anotará en el Libro de Registro de Títulos de la Institución.

**ACTA DE GRADUACIÓN:** El Acta de Graduación deberá ser suscrita por el Rector y la Secretaria y deberá contener: Nombres y apellidos completos de quien recibe el título, número del documento de identidad vigente, título otorgado, número y fecha de expedición, fecha de registro, además de toda la identificación legal de la institución.

**TÍTULO POST - MORTEM.** El Consejo Directivo a propuesta del Consejo Académico, podrá autorizar por especiales razones de índole institucional la concesión del Título Post – Mortem, para aquellos estudiantes del último nivel que hayan sobresalido en su desempeño académico y que fallecieron sin culminar sus estudios, con asistencia mínima del 50%.

**DUPLICADO DE DIPLOMA:** Para obtener el duplicado del diploma se deben cumplir los siguientes requisitos:

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

Por hurto o extravío definitivo: Solicitud escrita por parte del interesado para que se le expida el duplicado del diploma, copia de la denuncia penal si se trata de hurto o robo; si es extravío definitivo declaración juramentada rendida ante la autoridad competente, copia del registro del diploma, documento de identidad vigente del solicitante.

Por cambio de nombre: Solicitud escrita por parte del interesado para que se le expida el duplicado del diploma, registro civil de nacimiento o prueba supletoria que haya servido de base para la expedición del diploma (original en caso de corrección del nombre), copia de la escritura pública o sentencia judicial que autoriza el cambio correspondiente, diploma original.

Por deterioro o daño irreparable: Solicitud escrito por parte del interesado para que se le expida el duplicado del diploma, diploma original en deterioro natural, documento de identidad.

En todos los casos el diploma deberá llevar una leyenda visible que diga DUPLICADO con el número y la fecha de la resolución rectoral que lo autorizó. El original debe ser conservado en el archivo de la institución.

## **Artículo 66º. PROCLAMACIÓN PÚBLICA DE BACHILLERES.**

**Condiciones requeridas para ser proclamado públicamente en forma solemne como bachiller de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada.** Los estudiantes del grado 11, al finalizar el curso, tendrán derecho a asistir al acto público y solemne de proclamación de bachilleres, cuando cumplan previamente con las siguientes condiciones:

- a) Entregar, en un plazo no menor de 30 días, en relación con la fecha del acto de proclamación, en la secretaría del establecimiento, las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ley relacionados con el Servicio social obligatorio y los conocimientos constitucionales
  - b) Presentar el Paz y Salvo expedido por el director de grupo
  - c) Presentar el Paz y Salvo de la secretaría con una antelación no menor a 30 días
- Que documenten que su prueba de estado está por encima de los mejores promedios ICFES.
  - Si el estudiante supera el 60% del área mediante evidencia de pruebas ICFES, previa solicitud del interesado y con la aquiescencia del profesor de la misma, la Comisión de Evaluación y Promoción la considerará como recuperada a fin de ser proclamado públicamente como bachiller.
  - En la valoración final de las áreas de los estudiantes del grado 11 los docentes deberán tener en cuenta el resultado de las pruebas ICFES y/o el paso a las universidades con las solicitudes y evidencias de los alumnos.



*Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.*

## **Artículo 67º. REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS. LA SEDE HIPOLITO LONDOÑO MESA**

La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, considera las siguientes reglamentaciones específicas de la Sede Hipólito Londoño Mesa, dado su carácter de vinculación con la Arquidiócesis de Medellín y el Hogar San José.

1. La Arquidiócesis de Medellín y el Hogar San José poseen la autonomía para desarrollar el proceso de selección de las alumnas que ingresan al hogar.
2. La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, a través de La Secretaria de Educación de Medellín que expresa los lineamientos y políticas educativas nacionales, posee la autonomía y la responsabilidad legal para desarrollar con la Comunidad Educativa (alumnas, familia, docentes, Coordinador -Docente) los procesos de gestiones administrativas y organizativas.

*Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.*

## CAPITULO IX

### DEMOCRACIA ESCOLAR

#### Artículo 68°. GOBIERNO ESCOLAR

Está conformado por los siguientes órganos: el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el (la) Rector(a)

1. **Consejo directivo:** Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica, disciplinaria y administrativa de la Institución Educativa (Dec. 1860, Art. 24-25).

La elección del Consejo Directivo está definida conforme a la ley 115, decreto reglamentario 1860 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 y en el PEI. Los integrantes del Consejo Directivo son:

- El Rector(a), quien lo preside
  - Dos representantes de padres de familia
  - Dos representantes de educadores
  - Un representante estudiantil
  - Un representante del sector productivo o de la comunidad
  - Un representante de egresados
2. **Consejo académico:** Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.
  3. **El Rector(a):** como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

#### Artículo 69°. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

1. **Consejo de padres:** El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.
2. **Consejo Estudiantil:** máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos. (Dec. 1860 de 1994, Art 29). Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución educativa.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- 3. Personero de los estudiantes:** será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- 4. El contralor escolar:** Es un estudiante de bachillerato con capacidad de liderazgo, respetuoso sin situaciones de tipo II y tipo III, con buen desempeño académico y capacidad argumentativa, con capacidad de diálogo, concertación y resolución de conflictos de manera pacífica y con gran sentido de pertenencia por la institución educativa

**El Personero tendrá las siguientes funciones:**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio

**El contralor escolar** tendrá las siguientes funciones: (Acuerdo Municipal 41 de 2010, art 3)

1. Contribuir a la creación del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del municipio de Medellín
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la contraloría escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada institución educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad
3. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes secretarías del municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfaga los objetivos inicialmente previstos
4. Velar porque la disposición, administración y manejo del fondo de servicios educativos, restaurante escolar, tienda escolar, proyecto del presupuesto participativo, proyectos del municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas
5. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

6. Conocer el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
7. Presentar a la contraloría general de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal
8. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión ´previa verificación de la contraloría general de Medellín

### **Artículo 70°. Requisitos para ser elegido Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo, Personero de los estudiantes y Contralor Escolar**

1. Ser estudiante del último grado(personero), de décimo o undécimo(contralor)
2. Haber sido estudiante de la Institución Educativa por un lapso no inferior a cuatro años.
3. No haber tenido sanciones disciplinarias o conductuales durante su permanencia en la Institución Educativa.
4. Haber manifestado un alto sentido de pertenencia a la Institución Educativa.
5. Ser observante de las normas dentro y fuera de la institución
6. Tener aptitudes de líder positivo reconocidas por la comunidad educativa.
7. Conocer las funciones establecidas en la ley general de educación.
8. Presentar una propuesta de trabajo que propenda por el mejoramiento de la comunidad educativa.

### **Artículo 71°. Revocatoria del mandato**

A todos los integrantes del gobierno escolar y de los órganos de participación elegidos democráticamente se les revocará el mandato ante el incumplimiento persistente de sus funciones o faltas.

Se entiende por revocatoria la invalidación o anulación del mandato que fue conferido por los electores. Las causales para la revocatoria del mandato están referidas al incumplimiento de las funciones propias del cargo y al incumplimiento con respecto a la ejecución del programa propuesto. (Const. Nal. 1991, Tít. 2 Cap. 1, art 40, numeral 4.)

Serán causales para revocar el mandato:

1. Desarrollar funciones diferentes a las asignadas para su cargo.
2. Incumplir con el programa propuesto.
3. Por solicitud escrita y firmada por al menos la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido.( que se presentará al Consejo Directivo)
4. Incurrir en una situación tipo II y III de las estipuladas en este manual
5. Por faltas al reglamento interno del órgano al que pertenece, a criterio de al menos la mitad más uno de los integrantes.

**Procedimiento:** Cuando algún representante incurra en alguna de estas causales el presidente del respectivo organismo (del consejo de estudiantes para el personero y el

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

estudiante representante al Consejo Directivo) o cualquier miembro del Consejo Directivo presentará una solicitud de revocatoria del mandato ante el Consejo Directivo acompañada de las evidencias que sustenten su solicitud.

El Consejo Directivo, antes de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, previa investigación y presentación de descargos, emitirá el fallo mediante un acuerdo que se dará a conocer a la comunidad educativa.

El representante que sea removido de su cargo será reemplazado por quien hubiese obtenido la segunda mayor votación en las elecciones donde se proveyeron dichos cargos.

## **Artículo 72°. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

1. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo 1.** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

## **2. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.**

Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del
- Establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la Comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Artículo 73°. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**Artículo 74°. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de Presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 75°. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.**

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

**Artículo 76°. Manual de Convivencia. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar**

Además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El Manual de Convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.



**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el Manual de Convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente ley.

**Artículo 77°. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar**

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

**Artículo 78°. Vigencia y modificaciones.** El presente Manual de Convivencia escolar ha sido adoptado y aprobado por el Consejo Directivo en sesión realizada el 13 de Noviembre de 2015 mediante Acta N° 05 y Acuerdo N° 006, cualquier modificación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

**Acuerdo 006 de 2015. Por medio del cual se hacen modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia acorde a la normatividad vigente.**

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Medellín, a los 12 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil quince (2015).

### **FIRMAS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

---

ADOLFO LEON GONZALEZ OSPINA  
Presidente del Consejo Directivo

---

SARA AGUDELO SANCHEZ  
Representante alumnos

---

LILIANA MARIA RIOS DUQUE  
Representante docentes

---

ADRIANA MARIA MORENO  
Representante docentes

---

SANDRA YURLEY MONTOYA VALENCIA  
Representante padres de familia

---

ALEXANDRA MARIA GOMEZ CARDONA  
Representante padres de familia

---

DORA CECILIA GRISALES VELEZ  
Representante del sector productivo

---

ALEJANDRA MENA VASCO  
Representante de los exalumnos

**Salvamento de voto:** (Derecho que le asiste a cualquier integrante del consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disenso formará parte integral de este documento)